



GACETA MUNICIPAL

*Del Honorable Ayuntamiento de
San Andrés Cholula, Puebla.*

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

Tercer
trimestre
2025

CONTIGO CONTINUAMOS
el Cambio
de Rumbo

Guadalupe Cuautle Torres

Presidenta Municipal

Rafael Cuautli Deaquino

Presidente de la Comisión de Gobernación,
Justicia, Seguridad Ciudadana
y Protección Civil

Lidia Isela Cuaya Osorio

Presidenta de la Comisión de Patrimonio
y Hacienda Pública Municipal

Miguel Ángel Chantes Cuamani

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano,
Ecología, Medio Ambiente, Infraestructura y
Servicios Públicos

José Charbel Estefan López

Presidente de la Comisión de Desarrollo
Económico, Industria, Comercio, Agricultura
y Ganadería

María Marina Blanco Pérez

Presidenta de la Comisión de Salubridad
y Asistencia Pública

Raquel Zacatzi Fragoso

Presidenta de la Comisión de Educación
Pública, Actividades Culturales, Deportivas
y Sociales

Luz María Díaz Zaldívar

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Grupos
Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud

Blanca Jiménez Castillo

Presidenta de la Comisión de Igualdad
Sustantiva de Género

Ana Isabel Fernández Hernández

Presidenta de la Comisión de Desarrollo
Metropolitano y Agenda 2030

Raymundo Cuautli Martínez

Presidente de la Comisión de Migración

Erik Navarro Acevedo

Presidente de la Comisión de Turismo

José Luis Carranza Magallanes

Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana

Raúl De los Santos Jiménez

Sindicatura Municipal

Virginia Ramírez Peralta

Secretaria del Ayuntamiento
Responsable de la publicación

ÍNDICE

●	SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025	4
●	SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025	9
●	SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025	11
●	SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025	19
●	SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025	23
●	SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025	38
●	SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025	48
●	SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025	70
●	SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025	74

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA VENTANILLA MUNICIPAL, QUE SE UBICARÁ EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL BIENESTAR DE LOS SANANDRESEÑOS (CABS), CALLE 3 ORIENTE, NO. 210, COLONIA CENTRO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS - JURÍDICOS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA.

HONORABLE CABILDO

LA SUSCRITA, C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN III, 91 FRACCIÓN LVI, 94, 100 FRACCIÓN XV, 118, 119, 120, 122, 169 FRACCIONES IV Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA VENTANILLA MUNICIPAL, QUE SE UBICARÁ EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL BIENESTAR DE LOS SANANDRESEÑOS (CABS), CALLE 3 ORIENTE, NO. 210, COLONIA CENTRO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS - JURÍDICOS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CON FORME A LA LEY; DE LA MISMA FORMA POSEERÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBERÁN ESTABLECER LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE LAS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.
- II. QUE, EL ARTÍCULO EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; PRECISÁNDOSE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE.

- III. QUE, EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.
- IV. QUE, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.
- V. QUE EL DESARROLLO ORGANIZACIONAL RECONOCE QUE LAS PERSONAS SON UNA PARTE FUNDAMENTAL EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO, PARA CAMBIAR EFICAZMENTE UNA ORGANIZACIÓN.
- VI. QUE LA APROBACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARÁN DE ATENDER LA VENTANILLA MUNICIPAL TIENE COMO OBJETIVO LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN MÁS ÁGIL, MODERNA, EFICIENTE, CON CALIDAD EN EL SERVICIO, TRANSPARENTE Y QUE RINDA CUENTAS CON BASE EN RESULTADOS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y LEGITIMEN EL ACTUAR GUBERNAMENTAL.
- VII. QUE DERIVADO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA SE EXPIDE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA, ESTÁ DIRIGIDO A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE HAYAN POSEÍDO PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS O SUBURBANOS A NOMBRE PROPIO, A TÍTULO DE DUEÑO, EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, POR MÁS DE DIEZ AÑOS; ASÍ COMO PREDIOS EN POSESIÓN DE INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES O MUNICIPALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS.
- VIII. QUE EL PROGRAMA SE ENCUENTRA BASADO EN LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMO BENEFICIO, PRELACIÓN, LEGALIDAD, PETICIÓN DE PARTE, BUENA FE, APARIENCIA, CONCENTRACIÓN, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD Y PUBLICIDAD.

MISMO QUE TIENE COMO OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- I. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES SIMPLIFICADOS QUE OTORGUEN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA ACCEDER AL PROGRAMA ESTATAL;

- II. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA SEGURIDAD JURÍDICA Y DOCUMENTAL EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA, EN TÉRMINOS DEL PROGRAMA ESTATAL;
- III. OTORGAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA PARA LOS LEGÍTIMOS POSEEDORES A TÍTULO DE DUEÑO, MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE SU TÍTULO DE PROPIEDAD;
- IV. REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS, DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE HAYAN POSEÍDO DURANTE MÁS DE DIEZ AÑOS, A TÍTULO DE DUEÑO, DE FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE;
- V. REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS, CUYA POSESIÓN A TÍTULO DE DUEÑO SE ENCUENTRE EN PODER DE UN ENTE PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SON:

- I. GUBERNATURA DEL ESTADO;
- II. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN;
- III. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO;
- IV. DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y POBLACIÓN;
- V. AYUNTAMIENTOS;
- VI. AUTORIDAD CATASTRAL; Y
- VII. DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

CADA UNA DE LAS ANTERIORES EJERCERÁ SUS PROPIAS ATRIBUCIONES SEGÚN SEA EL CASO:

- I. LA GUBERNATURA DEL ESTADO, POR SI O A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN AUTORIZA Y SUSCRIBE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, PROYECTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y POBLACIÓN (DIRECCIÓN GENERAL) A PARTIR DE LA CUAL SE EMITIRÁ EL TÍTULO DE PROPIEDAD, QUE RECONOZCA EL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS POSEEDORAS DE LOS INMUEBLES SUJETOS A REGULARIZACIÓN, PREVIAS LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EL PROGRAMA ESTATAL;
- II. LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ES LA ENCARGADA DE SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE SEAN NECESARIOS, EN LOS CUALES SE ESPECIFIQUEN ACCIONES Y COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE COADYUVARÁN PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA ESTATAL; ASÍ COMO DETERMINAR A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO Y LA DIRECCIÓN GENERAL, LOS CRITERIOS NECESARIOS A FIN DE SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA ESTATAL APEGADOS A LA LEY, LOS CUALES SE DESGLOSARÁN DE FORMA PRÁCTICA Y CONCISA; ADEMÁS DE CONOCER LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR LOS INTERESADOS AFECTADOS, ASÍ COMO RESOLVER LOS MISMOS, CONFIRMANDO, MODIFICANDO, REVOCANDO O ANULANDO EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO.

- III. LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO COORDINA Y SUPERVISA LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EL PROGRAMA ESTATAL, MISMAS QUE SERÁN REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A FIN DE OTORGAR SEGURIDAD JURÍDICA EN LA TENENCIA DE LA TIERRA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA LEY Y EL PROGRAMA ESTATAL;
- IV. LA DIRECCIÓN GENERAL COORDINA Y EJECUTA LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN PREVISTAS EN LA LEY Y EL PROGRAMA ESTATAL; LA CUAL PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SE APOYA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN; LAS PERSONAS QUE SE SIENTEN AGRAVIADAS EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO PODRÁN COMPARECER MEDIANTE ESCRITO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL, A EFECTO DE OTORGARLES LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, QUIEN, POR SU PARTE, HABRÁ DE COMISIONAR PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, A FIN DE INVESTIGAR LA QUEJA CORRESPONDIENTE PROCURANDO SIEMPRE LA CONCILIACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD Y EL PROPIO INTERESADO O EN SU CASO LEVANTAR EL ACTA RESPECTIVA.
- V. LOS AYUNTAMIENTOS QUE SUSCRIBEN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, INTERVENDRÁN EN LAS DIVERSAS ETAPAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY Y EL PROGRAMA ESTATAL.

COMO AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DEBERÁN INTERVENIR:

- 1) VENTANILLA MUNICIPAL, LA CUAL DEBE SER HABILITADA CON PERSONAL PREVIAMENTE CAPACITADO;
 - 2) CABILDO;
 - 3) SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; Y
 - 4) SÍNDICO MUNICIPAL. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PROGRAMA ESTATAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL RECEPCIONARÁ Y REMITIRÁ LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, TRATÁNDOSE DE ACTOS U OMISIONES DEL AYUNTAMIENTO.
- VI. LA AUTORIDAD CATASTRAL ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES, EMITAN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, ASÍ COMO, REGISTRO, AVALÚO Y MANIFIESTO CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS. EN LOS CASOS DE MUNICIPIOS QUE NO CUENTEN CON UNA DIRECCIÓN DE CATASTRO, SERÁ POR CONDUCTO DE LAS DELEGACIONES CATASTRALES QUE EXISTEN EN EL INTERIOR DEL ESTADO, QUIENES INTERVENDRÁN PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBIENDO CONSTITUIRSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICHAS DELEGACIONES EN LOS MUNICIPIOS QUE LES CORRESPONDA DE ACUERDO CON SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, EN FORMA PROGRAMADA, PARA LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES.
 - VII. LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FACILITARÁ LOS SERVICIOS REGISTRALES, CONSISTENTES EN EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, ASÍ COMO, LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y EL PROGRAMA ESTATAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN IX, 9 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; ASÍ COMO 7 FRACCIÓN V, INCISO B), NUMERAL 1), 8 FRACCIÓN V, 9 FRACCIÓN V, INCISO A) Y 12 DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE :

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA VENTANILLA MUNICIPAL, QUE SE UBICARÁ EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO PARA EL BIENESTAR DE LOS SANANDRESEÑOS (CABS), CALLE 3 ORIENTE, NO. 210, COLONIA CENTRO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS - JURÍDICOS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL ACTA DE APERTURA DE LA VENTANILLA MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 17 DE JULIO DE 2025. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA., *RÚBRICA*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025

PROPUESTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS RESPONSABLES DE VENTANILLA MUNICIPAL PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICO – JURÍDICOS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA.

HONORABLE CABILDO

LA SUSCRITA, C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 91 FRACCIÓN LVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA **PROPUESTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS RESPONSABLES DE VENTANILLA MUNICIPAL PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICO – JURÍDICOS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA**, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. QUE, CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, SE DESIGNÓ MEDIANTE APROBACIÓN DEL H. CABILDO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA PERIODO 2021-2024, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS RESPONSABLES DE VENTANILLA MUNICIPAL PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICO – JURÍDICOS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO ÉSTAS LAS MISMAS DE LA PRESENTE PROPUESTA.
- II. QUE, DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, SE TRAMITARON 430 EXPEDIENTES QUE RESULTARON EN 425 TÍTULOS DE PROPIEDAD ENTREGADOS A PERSONAS RESIDENTES DE NUESTRO MUNICIPIO.

C O N S I D E R A N D O S

- I. QUE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO ES UN ENTE AUTÓNOMO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y PATRIMONIO PROPIO; POSEE FACULTADES

REGLAMENTARIAS, EJECUTIVAS Y JUDICIALES, Y SU GOBIERNO ES ELECTO DE MANERA DIRECTA, DEMOCRÁTICA Y POPULAR.

- II. QUE LA FRACCIÓN LVI DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE EMPLEADOS DE BASE.
- III. QUE DERIVADO DE LOS REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA VENTANILLA MUNICIPAL PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS- JURÍDICOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA, RESULTA NECESARIO NOMBRAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE ATENDER LA VENTANILLA MUNICIPAL.

EN CONSECUENCIA, ME PERMITO PROPONER A SU RESPETABLE CONSIDERACIÓN EL NOMBRAMIENTO DE LA SERVIDORA PÚBLICA MARISSA ZACATELCO CUAUTLE Y EL SERVIDOR PÚBLICO ALEJANDRO DE JESÚS MUÑOZ TOXTLI, PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA SINDICATURA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, EN VIRTUD DE CUMPLIR CON EL PERFIL REQUERIDO PARA DICHO ENCARGO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y FUNDADO, PRESENTO AL HONORABLE CABILDO, LA SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS MARISSA ZACATELCO CUAUTLE Y ALEJANDRO DE JESÚS MUÑOZ TOXTLI COMO RESPONSABLES DE ATENDER LA VENTANILLA MUNICIPAL PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS-JURÍDICOS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MENCIÓN Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL ACTA DE APERTURA DE LA VENTANILLA MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 17 DE JULIO DE 2025. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA., *RÚBRICA* “CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO”.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025

DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CC. RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, PRESIDENTE; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL; LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL; Y RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, PÁRRAFO PRIMERO, 103, PÁRRAFO PRIMERO, Y 105, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 2, 3, 78, FRACCIONES I Y IV, 80, 84, 85, 86, 88, 92, FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96, FRACCIÓN I, 118, 119 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LO CUAL ES NECESARIO ATENDER LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO, IMPULSADA DESDE 2018, SE BASA EN UN ENFOQUE QUE PRIORIZA LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO, EN LUGAR DE ENFOCARSE ÚNICAMENTE EN MEDIDAS COERCITIVAS. ESTA ESTRATEGIA TAMBIÉN HA SIDO LLAMADA “ESTRATEGIA DE SEGURIDAD BASADA EN LAS CAUSAS”.

EN ESE SENTIDO, SE PROPONE UN MODELO BASADO EN LA COORDINACIÓN ENTRE FUERZAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPAL, CON LA VISIÓN CIVIL Y CON RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LO QUE INCLUYE EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN TEMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

SEGUNDO. BAJO ESTA DIRECTRIZ CON FECHA 12 DE MAYO DE 2025, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS, BRINDÓ UNA CAPACITACIÓN A LOS MUNICIPIOS RESPECTO A LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA, QUE DEBERÁN CONFORMARSE EN LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO, INCLUIDO SAN ANDRÉS CHOLULA, CUYO OBJETIVO ES SUMAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL CON LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES QUE CONFORMAN NUESTRO ESTADO, PARA ATENDER MULTISECTORIALMENTE LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA Y LOGRAR ACUERDOS EN SEGURIDAD, ACCESO A LA JUSTICIA Y UNA CULTURA DE PAZ.

EN ESTE SENTIDO, SE PRESENTÓ A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA, COMO ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DONDE EL GOBIERNO Y LA COMUNIDAD COLABORAN PARA ATENDER LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE VIOLENCIA, TENIENDO UN ENFOQUE MULTISECTORIAL, PUES INVOLUCRA A GOBIERNO, SOCIEDAD CIVIL, SECTOR PRIVADO E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, QUIENES ACTÚAN EN PREVENCIÓN DEL DELITO, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL.



TERCERO. EN SEGUIMIENTO A DICHA REUNIÓN, CON FECHA 17 DE JULIO DE 2025, MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN ZOOM LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS, PRESENTÓ A LOS 217 MUNICIPIOS EL CALENDARIO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA ALINEADOS CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ATENCIÓN A LAS CAUSAS Y SEGURIDAD COMO A CONTINUACIÓN SE ILUSTRÁ:



DURANTE DICHA PRESENTACIÓN, SE INFORMÓ QUE POR PARTE DE LAS SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL SE DISEÑÓ UN REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA, MISMO QUE SE PROPORCIONARÍA A LOS 217 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA SU ADAPTACIÓN EN CADA MUNICIPIO, HACIENDO MENCIÓN QUE CON LA APROBACIÓN DE DICHO REGLAMENTO SE TENDRÁ EL EJE OPERATIVO Y LA COLUMNA VERTEBRAL PARA PODER DAR SUSTANCIA Y CONSISTENCIA A LOS TRABAJOS QUE SE DESARROLLEN A TRAVÉS DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA QUE ESTÁN EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN

CUARTO. LA SUGERENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A TRAVÉS DEL CABILDO ES EL 22 DE JULIO DE 2025, PARA AVANZAR CON EL REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL ENTORNO A LA TOMA DE PROTESTA DEL CONSEJO ESTATAL DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA (EN EL MES DE AGOSTO) Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA (EN LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE) Y LOS COMITÉS DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA (EN EL MES DE SEPTIEMBRE).

UNA VEZ NARRADOS LOS ANTECEDENTES QUE SE CONSIDERAN ÚTILES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE, EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; Y CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 102, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO EL NUMERAL 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

- II. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y, 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, MANEJAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO, DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS.
- III. QUE, CONFORME A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 105, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, FRACCIONES I Y IV, ASÍ COMO, EL DIVERSO 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ENTRE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE ENCUENTRA LA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; ASÍ COMO, EXPEDIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, LLEVANDO A CABO EL RESPECTIVO PROCESO REGLAMENTARIO.
- IV. QUE, LOS ARTÍCULOS 80 Y 85 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DISPONEN QUE, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO DEBEN DE CONTENER LAS DISPOSICIONES GENERALES, LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN Y LOS SUJETOS A QUIENES SE DIRIGE LA REGULACIÓN; LA MANERA COMO SE ORGANIZARÁN Y ADMINISTRARÁN LOS RAMOS RESPECTIVOS; LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y LOS TIPOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS; LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES; Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ASPECTOS FORMALES O PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA APLICACIÓN A LOS CASOS PARTICULARES Y CONCRETOS DE LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS CONTENIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES.
- V. QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 92, FRACCIONES I, V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS REGIDORAS, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO, DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO, FORMULAR LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO, ENTRE ELLO, ESTÁ LA DE PRESENTAR AL CABILDO LAS PROPUESTAS DE CUALQUIER NORMA GENERAL, PUNTOS DE ACUERDO Y CUALQUIER TEMA DE SU INTERÉS; ASÍ COMO EL DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.
- VI. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 94 Y 96, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN, Y QUE DENTRO DE ESTAS COMISIONES SE CONTEMPLA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

- VII. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, INTEGRÁNDOSE LA PRIMERA CON LAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO, CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, VINCULADOS JERÁRQUICAMENTE A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FIJADAS EN EL CUERDO DE SU CREACIÓN.
- VIII. QUE, EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EJERCERÁN LAS FUNCIONES QUE LES ASIGNE LA MISMA, EL REGLAMENTO RESPECTIVO O, EN SU CASO, EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CON EL QUE SE HAYA REGULADO SU CREACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.
- IX. QUE, EN VIRTUD DEL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EXPEDIR BANDOS, ASÍ COMO REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL, LOS CUALES TIENEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
- a) SE TRATAN DE VERDADEROS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS, ESTO ES, TIENEN LA CARACTERÍSTICA DE ESTAR COMPUESTOS POR NORMAS GENERALES, ABSTRACTAS E IMPERSONALES; Y,
 - b) NO SE TRATA DE ORDENAMIENTOS RÍGIDOS, ES DECIR, PUEDEN SER MODIFICADOS O DEROGADOS POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO QUE LOS EXPIDIÓ, SIN MÁS FORMALIDADES QUE LAS QUE SE HAYAN SEGUIDO PARA SU EMISIÓN.
- X. QUE, NO OBSTANTE, LO EXPUESTO EN EL PUNTO CONSIDERATIVO INMEDIATO ANTERIOR, LOS AYUNTAMIENTOS, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD REGULATORIA, DEBEN RESPETAR CIERTOS IMPERATIVOS, A SABER:
- 1) LOS BANDOS Y REGLAMENTOS NO PUEDEN ESTAR EN OPOSICIÓN A LA CONSTITUCIÓN GENERAL NI A LAS DE LOS ESTADOS, ASÍ COMO TAMPOCO A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES; Y,
 - 2) DEBEN VERSAR SOBRE MATERIAS, FUNCIONES O SERVICIOS QUE LE CORRESPONDAN CONSTITUCIONAL O LEGALMENTE A LOS MUNICIPIOS, ES DECIR, NO SE PUEDE INVADIR COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES.
- XI. QUE, LOS AYUNTAMIENTOS PUEDEN EXPEDIR DOS TIPOS DE NORMAS REGLAMENTARIAS, SIENDO LAS QUE IMPORTAN PARA EFECTOS DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS DERIVADAS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, ESTO ES, "BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL", QUE TIENEN UNA MAYOR EXTENSIÓN NORMATIVA Y EN DONDE LOS MUNICIPIOS PUEDEN REGULAR MÁS AMPLIAMENTE AQUELLOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

- XII. QUE, DENTRO DE LOS CUERPOS NORMATIVOS QUE SE PUEDEN EMITIR CON FUNDAMENTO EN LA PORCIÓN NORMATIVA DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL REFERIDA EN EL PUNTO CONSIDERATIVO INMEDIATO ANTERIOR, SE ENCUENTRAN LOS REGLAMENTOS INTERIORES, CUYA PRINCIPAL FUNCIÓN ES REGULAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE ESTA OPERE DE MANERA ADECUADA, PUES ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE SE DETALLE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, PRECISANDO SUS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL QUE LA CONFORMA, QUE SE ESTABLEZCAN LAS BASES PARA REGULAR SUS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO PRECISAR EL SISTEMA QUE CONTROLE Y EVALÚE SUS ACTIVIDADES; ES DECIR, QUE SE DETALLEN LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN, SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.
- XIII. QUE, EL ARTÍCULO 89, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE SE REFORMEN O ADICIONEN CUALQUIERA DE LOS ORDENAMIENTOS PREVIAMENTE APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE OBSERVEN LAS MISMAS DISPOSICIONES PREVISTAS PARA SU CREACIÓN.
- XIV. QUE, ANTE LA POSIBILIDAD DE REFORMAS A LAS LEYES EN LA MATERIA, TANTO EN EL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL PRESENTE ORDENAMIENTO QUEDA SUJETO A RAZÓN DE LAS MISMAS.
- XV. QUE, UNA VEZ PRECISADO QUE, EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA, EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DEBEN TRABAJAR DE MANERA COORDINADA PARA PODER CUMPLIR CON LOS FINES DE AQUELLA; ES DECIR, LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO DEBERÁN AJUSTARSE A LAS LEYES Y LINEAMIENTOS EN LA MATERIA, A FIN DE EFECTUAR LAS ACCIONES COORDINADAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN.
- XVI. QUE, LOS CIUDADANOS ACTUANDO POR DERECHO PROPIO, PUEDEN CONGREGARSE VOLUNTARIAMENTE EN ASAMBLEA, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR CONSEJOS MUNICIPALES DE PAZ DE LOS MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DEL PROGRAMA Y ESTRATEGIA NACIONAL DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, RELATIVAS A LA COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS, CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS DECISIONES PÚBLICAS.
- XVII. QUE, EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, COMO PARTE DEL PROGRAMA Y ESTRATEGIA NACIONAL RELATIVAS A LA COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS, PRECISA NECESARIO EL INTEGRAR UN CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, QUE PERMITA COADYUVAR EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y CONSTRUIR UNA CULTURA DE PAZ, JUSTICIA Y LEGALIDAD, SUMANDO ESFUERZOS CON LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.
- XVIII. QUE, EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA CONTRIBUIRÁ A LA CONSOLIDACIÓN DEL MODELO DE JUSTICIA CÍVICA COMO VÍA NO PUNITIVA, RESTAURATIVA Y PEDAGÓGICA PARA LA ATENCIÓN DE CONFLICTOS COTIDIANOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS, COLABORANDO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA CREACIÓN DE ENTORNOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES FAVORABLES PARA SU APLICACIÓN EFECTIVA.

- XIX.** QUE DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE REFERIDO ES INDISPENSABLE LA APROBACIÓN DE UN REGLAMENTO QUE REGULE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA PARA PROMOVER LA ARTICULACIÓN, VINCULACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y LA CIUDADANÍA, EN CONCORDANCIA CON SUS RESPONSABILIDADES PARA REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO Y FORTALECER LOS FACTORES PROTECTORES EN LOS NIVELES, INDIVIDUAL, FAMILIAR, COMUNITARIO Y SOCIAL, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.
- XX.** QUE, EL ARTÍCULO 39 DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO CONTEMPLA LA NATURALEZA FLEXIBLE Y PROGRESIVA DEL PROCESO, PERMITIENDO QUE SU IMPLEMENTACIÓN PUEDA ADAPTARSE A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO, PRIORIZANDO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ACTORES LOCALES, LA CONSTRUCCIÓN DE LEGITIMIDAD, Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS ACCIONES.

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 2 Y 92, FRACCIONES I Y IV, 96, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO. SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MISMO QUE ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS OFICIALES Y PERTINENTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

SEGUNDO. LA OPERATIVIDAD DE LOS CUERPOS COLEGIADOS QUE EMANEN DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL MUNICIPIO.

TERCERO. LA CREACIÓN DE ESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN DE PERSONAL, EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, ADQUISICIÓN DE MATERIALES O CUALQUIER OTRA ACCIÓN DERIVADA DEL ORDENAMIENTO APROBADO, SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CUANDO EXISTAN RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES, AUTORIZADOS Y ETIQUETADOS PARA TAL EFECTO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO, SU EJECUCIÓN PODRÁ SER GRADUAL O ESCALONADA CONFORME A LAS POSIBILIDADES FINANCIERAS DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTO. LA APLICACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CORRESPONDERÁ A LAS ÁREAS CUYAS ATRIBUCIONES ESTÉN DELIMITADAS EN LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE A LAS ÁREAS COMPETENTES LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA PARA EFECTOS DE QUE SE IMPONGAN DE SU CONTENIDO.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 21 DE JULIO DE 2025. LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CC. RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, PRESIDENTE, *RÚBRICA*; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA*; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA*; LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, *RÚBRICA*; Y RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, *RÚBRICA* “

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025

HONORABLE CABILDO

LA SUSCRITA C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 3, 78 FRACCIÓN IV, 90, 91 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL BANDO SOLEMNE DE FIESTAS PATRIAS 2025, EN CONMEMORACIÓN DEL CCXV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

PRIMERO. – La madrugada del 16 de septiembre de 1810, el cura Don Miguel Hidalgo y Costilla convocó al pueblo de Dolores Hidalgo, a través del repique de las campanas de su iglesia, a levantarse en armas en contra del dominio de los españoles.

SEGUNDO. – La madrugada del 16 de septiembre de 1812, en el edificio conocido como el Chapitel, en Huichapan (ahora conocido como estado de Hidalgo), el General Ignacio López Rayón, Andrés Quintana Roo y el huichapense José María "Chito" Villagrán, celebraron por primera vez en el país el Grito de Independencia. Al alba, la artillería descargó sus armas y hubo una vuelta general de esquilas. Después López Rayón acudió a misa con su escolta de granaderos, cerrando el festejo con música.

TERCERO.– El 14 de septiembre de 1813, José María Morelos instituyó la conmemoración del 16 de septiembre como fiesta nacional, estableciendo en el numeral 23 de sus Sentimientos de la Nación lo siguiente: "Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la Independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se desplegaron los labios de la nación para reclamar sus derechos con espada en mano para ser oída; recordando siempre el mérito del grande héroe, el señor Don Miguel Hidalgo y su compañero Don Ignacio Allende".

CUARTO.– En el año de 1825, Guadalupe Victoria el primer presidente de México, designó el 16 de septiembre como el día oficial en el que se celebraría nuestra Independencia, aunque con el paso de los años el pueblo mexicano comenzó a celebrar esta fecha desde la noche anterior y finalmente, esta tradición se oficializó en 1896 por declaración del Presidente Porfirio Díaz y aunque por mucho tiempo se creyó que lo había hecho el día 15 de septiembre para que coincidiera con su cumpleaños, esto era falso, pero se quedó la costumbre de comenzar con la celebración y dar el "grito" la noche del 15 de septiembre.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero y fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. Que, los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 103 y 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados; además de que esta es investida de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.
- III. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos tienen la atribución de expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- IV. Que, las fracciones I y III del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales las de difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad; así como la de representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones, salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales.
- V. Que, conmemorar el inicio de la independencia de México, es honrar aquellas mujeres y hombres que lucharon por la libertad del pueblo mexicano, que, en unidad, honor y firmeza, lucharon en contra de las injusticias y a favor de la libertad. Es refrendar los valores de libertad, soberanía del pueblo, justicia e igualdad, que enarbolaron los héroes insurgentes, y que siguen siendo valores que guían e inspiran a México como nación.
- VI. Que, con la publicación del BANDO SOLEMNE DE FIESTAS PATRIAS 2025, se invita a conmemorar el CCXV Aniversario de la Independencia Nacional, dando a conocer las actividades cívicas y sociales programadas para evocar tan notable fecha para los mexicanos.
- VII. Por lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los diversos 2 y 92 fracciones I y IV, 96 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, sometemos a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL BANDO SOLEMNE DE FIESTAS PATRIAS 2025, EN CONMEMORACIÓN DEL CCXV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS AUXILIARES DE PRESIDENCIA, PRESIDENTES AUXILIARES, INSPECTORES Y DELEGADO DE LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, REALICEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL BANDO SOLEMNE DE FIESTAS PATRIAS 2025.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO HAGA DEL CONOCIMIENTO EL PRESENTE ACUERDO A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS AUXILIARES DE PRESIDENCIA, PRESIDENTES AUXILIARES, INSPECTORES Y DELEGADO DE LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL EL BANDO SOLEMNE DE FIESTAS PATRIAS 2025.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 14 DE AGOSTO DE 2025. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA., *RÚBRICA*

Fiestas Patrias

BANDO SOLEMNE

SEPTIEMBRE 2025

CCXV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

POR ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN IV, 90 Y 91 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, HACE DE CONOCIMIENTO LOS EVENTOS CÍVICOS POR LA CONMEMORACIÓN DEL CCXV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.

1 LUNES

- 9:00 HRS. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A TODA ASTA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL.
- 9:10 HRS. HIMNO NACIONAL MEXICANO.
- 9:13 HRS. LECTURA DEL BANDO SOLEMNE.
- 9:20 HRS. DEVLACIÓN DE LOS BANDOS SOLEMNES ANUNCIANDO LOS EVENTOS FESTIVOS.
- 9:35 HRS. HIMNO AL ESTADO DE PUEBLA.
- 10:30 HRS. PRIMERA GUARDIA DE HONOR ANTE EL LÁBARO PATRIO.
- 17:00 HRS. ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

11 JUEVES

- 9:00 HRS. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A TODA ASTA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL EN CONMEMORACIÓN DE LA VICTORIA SOBRE EL EJÉRCITO ESPAÑOL EN TAMPIOCO 1829 POR LAS TROPAS MEXICANAS COMANDADAS POR ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA Y MANUEL MIER Y TERÁN.
- 17:00 HRS. ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

12 VIERNES

- 9:00 HRS. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A MEDIA ASTA EN LA EXPLANADA DE PALACIO MUNICIPAL EN CONMEMORACIÓN DE LA GESTA HEROICA DEL BATALLÓN DE SAN PATRICIO.
- 17:00 HRS. ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

13 SÁBADO

- 9:00 HRS. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A MEDIA ASTA EN CONMEMORACIÓN DEL 178 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE LOS NIÑOS HEROES Y LA BATALLA DEL CASTILLO DE CHAPULTEPEC.
- 9:15 HRS. CEREMONIA CÍVICA EN CONMEMORACIÓN DEL 178 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL CASTILLO DE CHAPULTEPEC.
- 17:00 HRS. ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.
- 17:00 HRS. CONCURSO PARA REPRESENTANTE CULTURAL Y TURÍSTICO 2025, EN EL AUDITORIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

14 DOMINGO

- 9:00 HRS. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A TODA ASTA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL EN CONMEMORACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS AL PACTO FEDERAL.
- 17:00 HRS. ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

15 LUNES

- 9:00 HRS. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A TODA ASTA EN LA EXPLANADA DE PALACIO MUNICIPAL.
- 10:00 HRS. GUARDIA DE HONOR ANTE EL LÁBARO PATRIO.
- 17:30 HRS. ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.
- 18:00 HRS. PRESENTACIÓN DEL BAILE FOLCLÓRICO "SONES POBLANOS" EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- 19:00 HRS. ACTIVIDAD ORGANIZADA POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- 20:00 HRS. PRESENTACIÓN DEL GRUPO FOLCLÓRICO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- 21:00 HRS. PARTICIPACIÓN DEL MARIACHI "BRONCE DE MÉXICO" EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- 22:30 HRS. CELEBRACIÓN DE GRITO DE INDEPENDENCIA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- 22:45 HRS. ESPECTÁCULO DE PIROTECNIA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- 23:00 HRS. PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

16 MARTES

- 8:40 HRS. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A TODA ASTA Y GUARDIA DE HONOR ANTE EL LÁBARO PATRIO EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL.
- 9:00 HRS. DESFILE CÍVICO.
- 17:00 HRS. ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

27 SÁBADO

- 9:00 HRS. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A TODA ASTA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA.
- 17:00 HRS. ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

30 MARTES

- 9:00 HRS. IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL A TODA ASTA EN LA EXPLANADA DEL ZÓCALO MUNICIPAL EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS.
- 17:00 HRS. ARRIAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025

HONORABLE CABILDO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN III, 91 FRACCIÓN LVI, 94, 96 FRACCIÓN II, 100 FRACCIÓN XV, 118, 119, 120, 122, 169 FRACCIONES IV Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA: REGIDORA LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, PRESIDENTA; RAFAEL CUAUTLI DEQUINO, VOCAL; REGIDORA RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL; MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL; ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SISTEMA MUNICIPAL DIF, SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO, Y SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR, TODAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2024-2027, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - QUE MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE APROBÓ POR PARTE DEL CUERPO EDILICIO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

SEGUNDO. - MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE APROBÓ LA SOLICITUD DE PRORROGA PARA LA ACTUALIZACIÓN, REFORMA, O ADICIONES A LOS REGLAMENTOS DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

TERCERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EXPEDIR Y MANTENER ACTUALIZADOS, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, DISPUSIERON LLEVAR A CABO MESAS DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, ADICIONES, O DEROGACIONES A LOS REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; DE ESTE ESTUDIO SE DERIVÓ LA NECESIDAD DE GENERAR A LA VEZ MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE DIVERSAS SECRETARÍAS.

CUARTO. - POR PARTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SE SEÑALÓ, QUE EL ORGANIGRAMA APROBADO EN FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, MUESTRA LIMITACIONES JERÁRQUICAS, TÉCNICAS Y DE COORDINACIÓN ENTRE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE LIMITAN SUS FUNCIONES Y PROCESOS, DEBILITANDO LA ARTICULACIÓN ENTRE SUS ÁREAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, AFECTANDO SU EFICIENCIA, EFICACIA Y COORDINACIÓN DE LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. POR LO QUE, A FIN DE DAR LEGALIDAD Y CERTEZA JURÍDICA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA, SE CONSIDERA NECESARIO MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, QUE PERMITA UN TRABAJO FOCALIZADO, EFICAZ Y EFICIENTE EN EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, Y QUE SU INTEGRACIÓN JERÁRQUICA SEA CONGRUENTE CON SU REGLAMENTO INTERIOR.

QUINTO. - QUE, MEDIANTE LAS MESAS DE TRABAJO REALIZADAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SOLICITÓ FORMALMENTE LA REESTRUCTURACIÓN DE SU ORGANIGRAMA, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA “SECRETARÍA TÉCNICA”, ASÍ COMO CREAR ORGÁNICAMENTE EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS, DEPARTAMENTO FINANCIERO, DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, Y MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL “DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS”. LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS NO AFECTAN EL EQUILIBRIO FINANCIERO, YA QUE SE TRATAN DE CAMBIOS QUE NO IMPLICAN NUEVA CREACIÓN DE PLAZAS, SINO DE REUBICACIÓN O REDEFINICIÓN DE FUNCIONES DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO. LA SECRETARÍA TÉCNICA, ESTARÁ ADSCRITA DE MANERA DIRECTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; QUE PERMITA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN DE OBRA, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS TEMAS RELACIONADOS CON TRANSPARENCIA, SIRVIENDO COMO EL ENLACE RESPECTIVO DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL.

SEXTO. - DE LAS MESAS DE TRABAJO REALIZADAS CON EL SISTEMA MUNICIPAL DIF, LA DIRECTORA GENERAL, ADVIRTIÓ LA NECESIDAD DE CREAR LA FIGURA DE LA “UNIDAD JURÍDICA”, QUE DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y CUYA FUNCIÓN ES DAR ORIENTACIÓN A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, SOBRE TEMAS LEGALES RELEVANTES PARA SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO ESTAR EN OPORTUNIDAD DE PODER ATENDER A TODAS LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN O REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES O EN COADYUVANCIA CON OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

SÉPTIMO. - EN LAS MESAS DE TRABAJO REALIZADAS CON LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, SE ADVIRTIÓ LA NECESIDAD DE ABROGAR EL REGLAMENTO INTERIOR QUE LES RIGE, Y CREAR UNO DÓNDE SE ADVIERTAN LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA, Y DE CADA UNA DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. Y, LA NECESIDAD PRIORITARIA DE QUE LA UNIDAD JURÍDICA, SE ENCUENTRE DE MANERA FORMAL Y FUNCIONAL DENTRO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA DE LA SECRETARÍA EN CUESTIÓN, ESTO, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL MARCO NORMATIVO INTERNO QUE RIGE LA OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA, A FIN DE GARANTIZAR UN FUNCIONAMIENTO MÁS EFICIENTE, TRANSPARENTE, COORDINADO Y ACORDE CON LOS NUEVOS RETOS DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO.

OCTAVO. - MEDIANTE OFICIO SACH/CM-3162/2025, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, HIZO OFICIALMENTE EXTENSIVA LA SOLICITUD DE QUE SE ANALICE POR ESTA COMISIÓN LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO, MISMO QUE GUARDA TOTAL CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO INTERIOR PROPUESTO Y QUE RESULTA INDISPENSABLE PARA ATENDER NECESIDADES EN LA MATERIA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

NOVENO. - MEDIANTE OFICIO NÚMERO SACH.SB/1477/2025, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SOLICITÓ LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DE LA DEPENDENCIA, A EFECTO DE QUEDAR, COMO SECRETARÍA DEL BIENESTAR, Y LA HOMOLOGACIÓN DE DICHA DENOMINACIÓN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SU REGLAMENTO INTERIOR.

DÉCIMO. - MEDIANTE NÚMERO SACH/SEGOB-1647, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PROPUSO INCLUIR EN EL ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LOS CARGOS DE COORDINADOR, ADMINISTRADOR Y AUXILIAR DE MERCADOS, FUNDAMENTANDO LA NECESIDAD DE SUPERVISAR Y REGULAR LOS SERVICIOS QUE OFRECEN LAS PERSONAS LOCATARIAS EN EL MERCADO “MALINTZI”.

DECIMOPRIMERO. - SIENDO UN COMPROMISO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2024-2027, DAR LEGALIDAD Y CERTEZA JURÍDICA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE LA INTEGRAN, SE CONSIDERA VIABLE LA MODIFICACIÓN DE LOS ORGANIGRAMAS APROBADOS MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DIF MUNICIPAL Y SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO.

CONSIDERANDOS

- I. QUE, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADA POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE.
- II. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; DE LA MISMA FORMA POSEERÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBERÁN ESTABLECER LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE LAS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

- III. QUE, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN ENTRE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS LOS SIGUIENTES: AGUA POTABLE, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, CALLES, PARQUES, JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO LA SEGURIDAD PÚBLICA (POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO), EN ESE SENTIDO CON LA PRESENTE PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; SE PRETENDE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, REPRESENTANDO CON ESTO UNA MEJORA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN FAVOR DE LA POBLACIÓN SANANDRESEÑA.
- IV. QUE, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU NUMERAL 2, DISPONE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA, Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL SENTENCIADO, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- V. QUE, LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2 QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES LA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, LOS DERECHOS Y BIENES DE LAS PERSONAS; PRESERVAR LAS LIBERTADES, LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS Y LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS, DE CONFORMIDAD CON NUESTRA CARTA MAGNA.
- VI. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO CON EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL, SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ ADEMÁS, POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- VII. QUE, EL ARTÍCULO 73, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SEÑALA QUE LAS RELACIONES JURÍDICAS ENTRE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y SUS INTEGRANTES SE RIGEN POR LA FRACCIÓN XIII, DEL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- VIII. QUE, ACORDE CON EL ARTÍCULO 99, DE LA SUPRA CITADA LEY, EN SU PÁRRAFO CUARTO, ESTABLECE QUE LA DISCIPLINA ES LA BASE DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, POR LO QUE SUS INTEGRANTES DEBERÁN SUJETAR SU CONDUCTA A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, ÓRDENES Y JERARQUÍAS, ASÍ COMO A LA OBEDIENCIA Y AL ALTO CONCEPTO DEL HONOR, DE LA JUSTICIA Y DE LA ÉTICA.

- IX. QUE, LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE DEFINE COMO “LA FORMA O EL MODO EN QUE SE ESTRUCTURAN Y ORDENAN LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDEN DEL PODER EJECUTIVO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A TRAVÉS DE RELACIONES DE JERARQUÍA Y DEPENDENCIA, PARA LOGRAR UNA UNIDAD DE ACCIÓN, DE DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN, ENCAMINADA A LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DEL ESTADO”.
- X. QUE, EL ARTÍCULO 119, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CREAR DEPENDENCIAS, Y ENTIDADES QUE LE ESTE SUBROGADAS DIRECTAMENTE, ASÍ COMO FUSIONAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LAS YA EXISTENTES ATENDIENDO A SUS NECESIDADES Y CAPACIDAD FINANCIERA.
- XI. QUE, EL ARTÍCULO 120, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EJERCERÁN LAS FUNCIONES QUE LES ASIGNE ESTA LEY, EL REGLAMENTO RESPECTIVO O EN SU CASO EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE HAYA REGULADO SU CREACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.
- XII. QUE, EL ARTÍCULO 122, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE, PARA EL ESTUDIO Y DESPACHO DE LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁ LAS DEPENDENCIAS NECESARIAS, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES TERRITORIALES, SOCIOECONÓMICAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO, AL IGUAL QUE EL RAMO O SERVICIO QUE SE PRETENDA ATENDER, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- XIII. QUE, EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO VIGENTE, DEFINE AL CAPÍTULO 1000 COMO SERVICIOS PERSONALES, EL CUAL AGRUPA LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ENTES PÚBLICOS, TALES COMO: SUELDOS, SALARIOS, DIETAS, HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, PRESTACIONES Y GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGACIONES LABORALES Y OTRAS PRESTACIONES DERIVADAS DE UNA RELACIÓN LABORAL; PUDIENDO SER DE CARÁCTER PERMANENTE O TRANSITORIO, SIENDO QUE TENIENDO UNA ADECUADA UTILIZACIÓN DE ESTOS RECURSOS PERMITE QUE AL MOMENTO DE SER FISCALIZADOS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, RAZÓN POR LA CUAL SE PROPONE LA PRESENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA.
- XIV. QUE, SIENDO PARA ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, IMPORTANTE RESPONDER A LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y CON LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, SÉ ADVIERTE QUE PARA LA MEJOR EFICIENCIA EN LOS TRAMITES, PROCEDIMIENTOS, Y DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DEBE ESTABLECER UN ORGANIGRAMA ADECUADO A LA FUNCIONALIDAD DE CADA DEPENDENCIA E UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DETERMINAR EL GRADO DE RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN EN CADA MESA DE TRABAJO, ATENDIÓ LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS POR ALGUNAS DEPENDENCIAS PARA VOLVER A MODIFICAR SU ORGANIGRAMA, MISMO QUE FUE APROBADO EL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SIEMPRE Y CUANDO NO MODIFICARA SU PRESUPUESTO ASIGNADO Y SE CONTARA CON EL PROPIO PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS, ES POR ELLO, QUE A SOLICITUD DE LOS TITULARES SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS, LA JUSTIFICACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE SU ORGANIGRAMA PROVIENE DE LAS PERSONAS TITULARES, ATENDIENDO A SUS PROPIAS ACTIVIDADES, CONOCIMIENTO DE SU OPERATIVIDAD Y GRADO DE EXPERIENCIA EN EL RAMO, MISMA QUE SE TRANSCRIBE PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

- XV.** QUE, EN MESAS DE TRABAJO, Y A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO SACH/SSPPC/OS-1067/2025, DE FECHA 30 DE JULIO DEL PRESENTE, LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y PROTECCIÓN CIUDADANA, JUSTIFICÓ LA FORMA DE ESTABLECER E IMPLEMENTAR MEJORES ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PREVENTIVOS, DE REACCIÓN INMEDIATA Y CONTENCIÓN A EFECTO DE REFORZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, CON LO QUE SE REAFIRMA EL COMPROMISO DE CONSTRUIR UN ENTORNO DE TRANQUILIDAD SOCIAL PARA FORTALECER LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE LOS SANANDRESEÑOS, BAJO LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE NO AFECTA EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ES PROCEDENTE E IMPORTANTE DEJAR SIN EFECTO EL ORGANIGRAMA APROBADO EN FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, Y APROBAR EL ORGANIGRAMA QUE SE VISUALIZA EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.
- XVI.** QUE, LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REFIERE QUE LOS FUNDAMENTOS ANTERIORES, ESTRUCTURAN UN EFICAZ SISTEMA, DENOMINADO “CADENA DE MANDO”, QUE EXIGE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, QUE LA PERSONA QUE LO PRESIDE Y LAS NORMAS ESTABLECIDAS, SE TRADUZCAN EN ÓRDENES TRANSMITIDAS A LAS PERSONAS SUBORDINADAS INMEDIATAS PARA SU OBLIGADO CUMPLIMIENTO, ASUMIENDO CADA JEFA O JEFE DEL ESLABÓN CORRESPONDIENTE, LA RESPONSABILIDAD DE SU CUMPLIMIENTO DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA Y DICTANDO A SU VEZ LAS DECISIONES QUE PARA ELLO DEBE ADOPTAR, CON TOTAL APEGO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- XVII.** QUE, SE CONSIDERA VIABLE LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA “DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL” A “DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS”, CON LA FINALIDAD DE RECOBRAR LA CONFIABILIDAD, HEROÍSMO Y RECONOCIMIENTO CIUDADANO QUE TIENEN ESTOS SERVIDORES PÚBLICOS. A SU VEZ, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE PREPARACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO, PROPICIANDO QUE LA MISMA, SEA CONGRUENTE CON LAS FUNCIONES QUE REALIZAN, Y ARMÓNICA CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL, RECONOCIENDO ATRIBUCIONES CONFERIDAS Y QUE NO SE HABÍAN CONSIDERADO EN EL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE, POR LO QUE FUERON INCORPORADAS A LA PROPUESTA QUE SE REALIZA, DICHA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE FORMA:

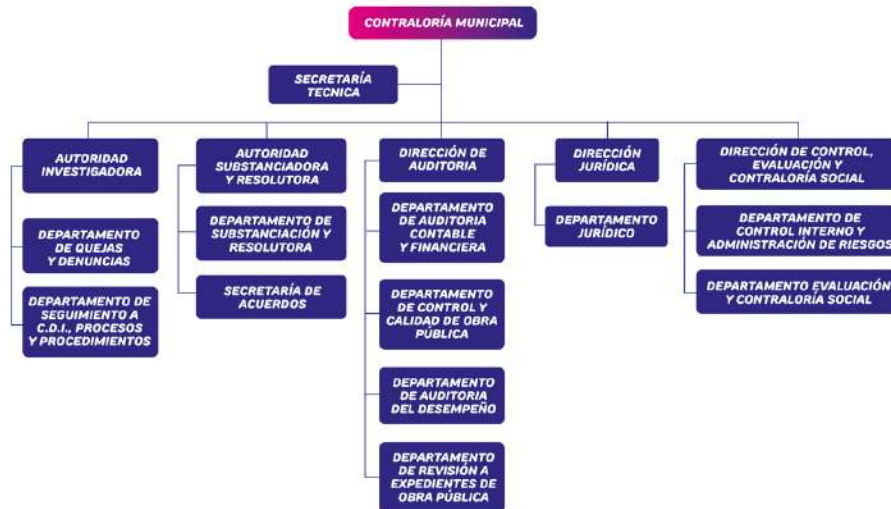


- XVIII. QUE, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROPONE LA REESTRUCTURACIÓN DEL ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y PROTECCIÓN CIUDADANA, APROBADO EN FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:



LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA ADVIERTE QUE EL ORGANIGRAMA REPRESENTA UNA MEJOR INTERPRETACIÓN EN ROLES DE MANDO, JERARQUÍA Y RESPONSABILIDAD, QUE EL ORGANIGRAMA APROBADO EL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, Y SU PROPUESTA OBEDECE PRIMORDIALMENTE A QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS QUE RESUELVEN, POR LO TANTO; NO SE SUBORDINAN AL ESTADO MAYOR.

- XIX. QUE, MEDIANTE OFICIO SACH/CM-3162/2025, DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, HIZO OFICIALMENTE EXTENSIVA LA SOLICITUD DE QUE SE ANALICE POR ESTA COMISIÓN LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO, MISMO QUE GUARDA TOTAL CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO INTERIOR PROPUESTO Y QUE RESULTA INDISPENSABLE PARA ATENDER NECESIDADES EN LA MATERIA DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LA REINCORPORACIÓN, Y CLARIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO RESPONDE A LA NECESIDAD DE EVALUAR NO SOLO LA LEGALIDAD DEL GASTO, SINO TAMBIÉN LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y CALIDAD DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, PERMITIENDO IDENTIFICAR ÁREAS DE MEJORA Y OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA



XX. QUE, EN LAS MESAS DE TRABAJO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SACH/SI-1800/2025, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SEÑALÓ QUE DERIVADO DE LAS NECESIDADES DE OPERATIVIDAD DENTRO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ERA IMPORTANTE ESTABLECER LA SECRETARÍA TÉCNICA, Y CREAR DOS DEPARTAMENTOS QUE NO AFECTABAN EL PRESUPUESTO OTORGADO DENTRO DEL RUBRO DE SALARIOS, YA QUE ACTUALMENTE EL PERSONAL CUBRE LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA, PERO ES IMPORTANTE ESTABLECER EN EL ORGANIGRAMA, A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ÁREAS; ESTO A EFECTO DE QUE SE ESTABLEZCAN LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE PROPONE LA CREACIÓN DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

1.- SECRETARÍA TÉCNICA: QUE ESTARÁ ADSCRITA DE MANERA DIRECTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, QUE PERMITA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN DE OBRA, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS TEMAS RELACIONADOS CON TRANSPARENCIA, SIRVIENDO COMO EL ENLACE RESPECTIVO DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL.

2.- CREACIÓN DE TRES DEPARTAMENTOS:

A).- DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS: ESTARÁ ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRA. LO QUE OBEDECE AL HECHO DE QUE EN LA PRÁCTICA NO EXISTE NECESIDAD DE ESTABLECER DIFERENCIAS ENTRE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN PUES EL PERSONAL A CARGO NO REQUIERE DE MAYOR ESPECIALIZACIÓN PARA SU INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO; LO QUE HACE FACTIBLE LA PRESENCIA DE UN SOLO DEPARTAMENTO EN ESTA DIRECCIÓN.

B).- DEPARTAMENTO FINANCIERO: ESTARÁ ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; ATENDIENDO A QUE SERÁN INCORPORADAS AL SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARÍA EN LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, SUMANDO LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ÁREA CONTABLE, CON LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS A COSTOS Y ESTIMACIONES.

C).- DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA: QUE FORMARA PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA; TODA VEZ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, REVISTEN LA REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO EMINENTEMENTE JURÍDICO, QUE CONCLUYE CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL “DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y SEGUIMIENTO”, A “DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS”, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA ESPECÍFICO EL HECHO DE QUE SUS FUNCIONES ESTÁN ENCAMINADAS AL SEGUIMIENTO A LAS AUDITORIAS, QUE SEAN PRACTICADAS POR ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN QUE SEAN COMPETENTES.

XXI. QUE, MEDIANTE OFICIO SACH/SMDIF/DG-1702/2025, DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2025, LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, SEÑALÓ QUE A PESAR DE CONTAR CON LA DIRECCIÓN DE CLÍNICA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN AL MALTRATO (CLIPAM) Y EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA, ESTA DEPENDENCIA REQUIERE LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD JURÍDICA QUE SEA LA RESPONSABLE DE LOS TEMAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; YA QUE, SI BIEN, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS MANEJAN TEMAS JURÍDICOS DE RELEVANCIA, SON SERVICIOS DIRIGIDOS HACIA LA POBLACIÓN Y ESTA NUEVA UNIDAD SE ENCARGARÍA DE ATENDER LOS TEMAS JURÍDICOS INTERNOS CON EL FIN DE ACTUAR COMO GARANTE DE LA LEGALIDAD, ASESORANDO A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURÍDICA QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, ADEMÁS DE REVISAR QUE TODOS LOS DOCUMENTOS, OFICIOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, INSTRUCCIONES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, DICTÁMENES, DECLARATORIAS, AUTORIZACIONES, ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS QUE SE EMITAN, SEAN SUSCRITOS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS COMPETENTES, ASÍ COMO QUE CUMPLAN CON LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS LEGALES O, EN SU CASO, SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES QUE SE REQUIERAN, ENTRE OTRAS.

TAMBIÉN, SE ADVIRTIÓ QUE EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD MENTAL, DEBERÍA PERTENECER POR PROFESIONALISMO, RESPONSABILIDAD A LA DIRECCIÓN DE SALUD, NO ASÍ A LA DIRECCIÓN DEL CLIPAM, POR LO QUE SE PRESENTA EN NUEVO ORGANIGRAMA PRESENTADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:



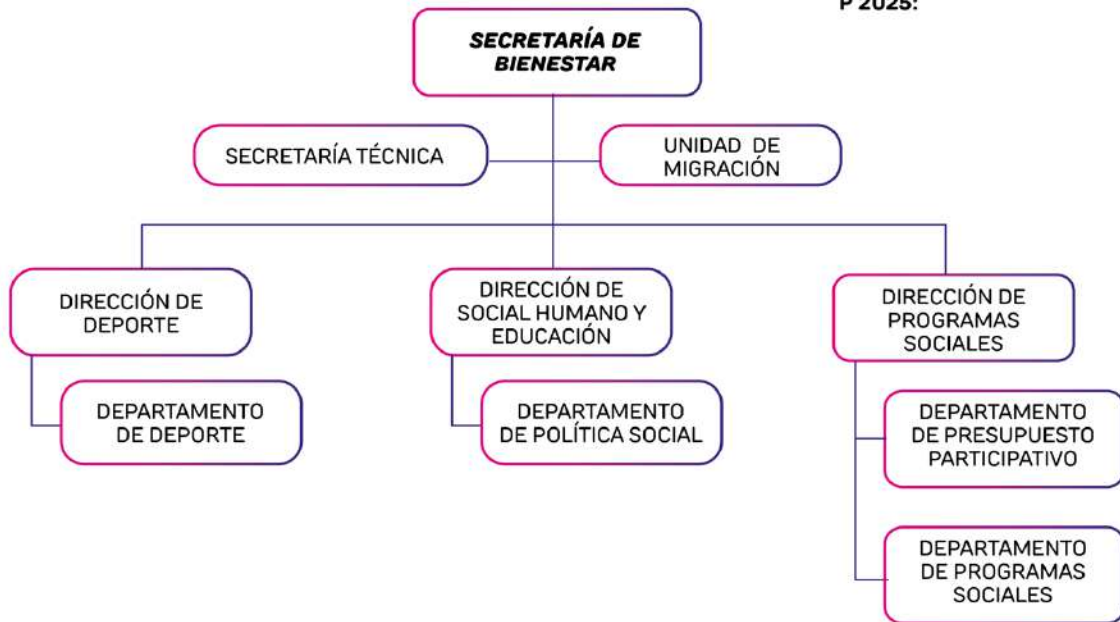
- XXII. QUE, EN MESAS DE TRABAJO, ASÍ COMO MEDIANTE OFICIO CON NÚMERO SACH/SECULTUR-1506/2025, DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DIRIGIDO A ESTA COMISIÓN, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, SEÑALÓ LA IMPORTANCIA DE UN ABOGADO, QUE FUNJA COMO ASESOR JURÍDICO DE TODA LA SECRETARÍA, A EFECTO DE PODER CONTEMPLAR LOS MARCOS NORMATIVOS EN LAS ACCIONES DE LA SECRETARÍA EN CITA, POR LO QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE LA “UNIDAD JURÍDICA” QUE DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, CUYAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, ASÍ COMO RESPONSABILIDADES ESTARÁN SUJETA AL MARCO NORMATIVO PROPUESTO DENTRO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA SECRETARÍA.



- XXIII. QUE, POR OFICIO NÚMERO SACH.SB/1477/2025, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SOLICITA LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA DEPENDENCIA, A EFECTO DE QUEDAR COMO SECRETARÍA DEL BIENESTAR, Y LA HOMOLOGACIÓN DE DICHA DENOMINACIÓN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SU REGLAMENTO INTERIOR.

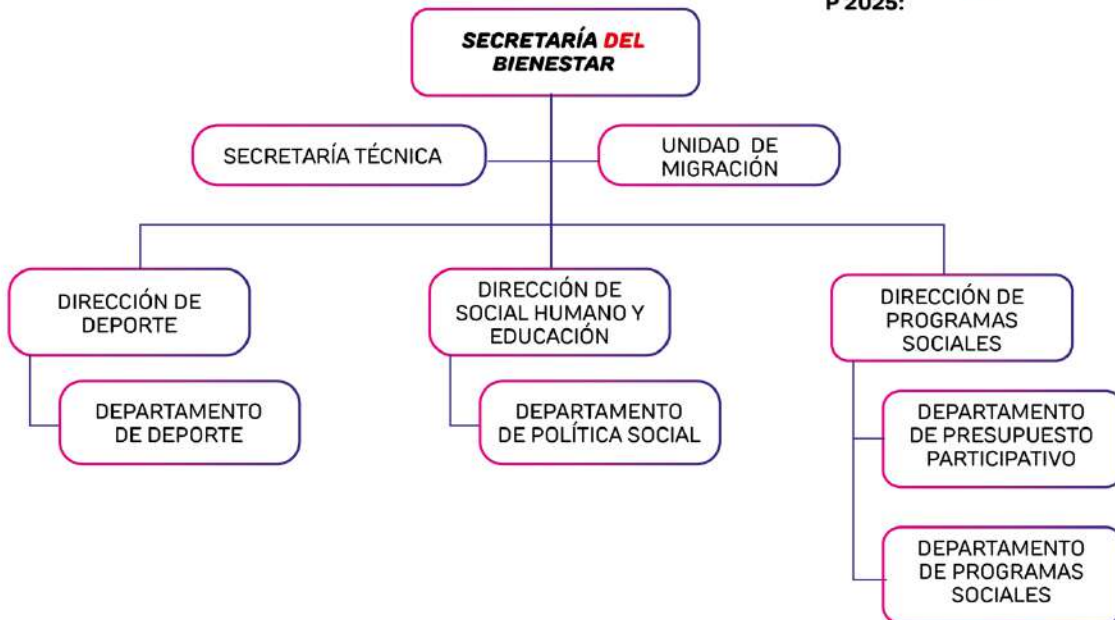
DICE

SECRETARÍA DE BIENESTAR
P 2025:



DEBE DECIR

SECRETARÍA **DEL** BIENESTAR
P 2025:

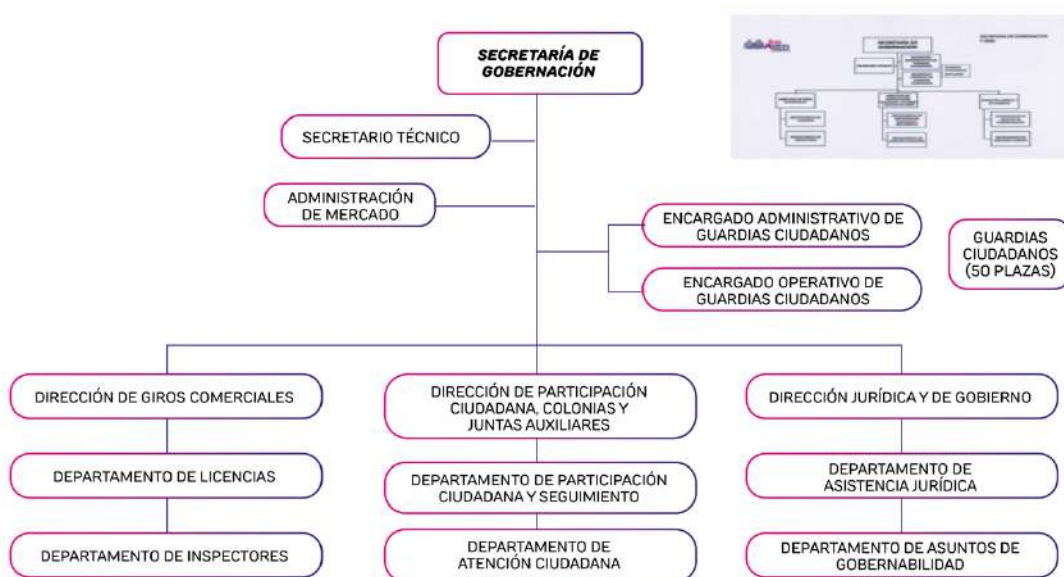


POR LO QUE, SOLICITA EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

- XXIV.** QUE, POR OFICIO NÚMERO SACH.SEDESA/1185/2025, DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; ADVIERTE QUE DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, ES NECESARIO CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA POR DIRECCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, ASÍ COMO DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS Y HERRAMIENTAS DE MEJORA REGULATORIA PROPUESTO PARA SU CREACIÓN EN EL EJERCICIO 2026, A DEPARTAMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS CON ENFOQUE CIUDADANO; ESTO CON EL FIN DE PODER CUMPLIR CON EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY EN COMENTO, ASÍ TAMBIÉN PROPONE LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD JURÍDICA, UNIDAD QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA ASESORÍA LEGAL DE LA SECRETARÍA, Y DEPENDERÁ JERÁRQUICAMENTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA. POR LO QUE EL ORGANIGRAMA CON LA MODIFICACIÓN A LOS NOMBRES DE LA DIRECCIÓN Y DEL DEPARTAMENTO QUEDARÍAN DE LA SIGUIENTE MANERA:



XXV. QUÉ, POR OFICIO NÚMERO SACH/SEGOB-1647, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PROPUSO INCLUIR EN EL ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA LOS CARGOS DE COORDINADOR, ADMINISTRADOR Y AUXILIAR DE MERCADOS, LO CUAL SE FUNDAMENTA EN LA NECESIDAD DE SUPERVISAR Y REGULAR LOS SERVICIOS QUE OFRECEN LAS PERSONAS LOCATARIAS EN EL MERCADO “MALINTZI”, ASÍ COMO DE CONTROLAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE ALLÍ SE DESARROLLAN, CON EL OBJETIVO DE PROPORCIONAR A LOS USUARIOS UN ESPACIO ORDENADO Y CON UNA PRESENCIA CONSTANTE DE LA AUTORIDAD. LA PERSONA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN TENDRÁ A SU CARGO LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DEL MERCADO, LA ENTREGA DE LOCALES Y LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE LANZAMIENTO FORZOSO. TAMBIÉN GESTIONARÁ TRÁMITES Y REVOCACIONES DE PERMISOS, COORDINARÁ CAPACITACIONES EN IGUALDAD DE GÉNERO, SUPERVISARÁ LA RECAUDACIÓN POR SERVICIOS, Y CUMPLIRÁ CON DEMÁS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA MUNICIPAL. POR ELLO, SU PROPUESTA DE ORGANIGRAMA SERÍA LA SIGUIENTE:



XXVI. QUE, TANTO EN LAS MESAS DE TRABAJO REALIZADAS, COMO EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN, COMPARECIÓ LA CIUDADANA CONTRALORA MUNICIPAL, A EFECTO DE PODER ESTAR PRESENTE EN EL ANÁLISIS Y EMITIR SUS OPINIONES EN LOS PROYECTOS PRESENTADOS, Y SE CONTÓ CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN DE LA PRESENTE COMISIÓN QUE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE LAS MANIFESTACIONES DE LOS SECRETARIOS PRESENTES EN LAS DIFERENTES SEÑALARON, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHAS MODIFICACIONES NO ALTERAN SU PRESUPUESTO DESIGNADO Y QUE TIENEN LA CAPACIDAD DE SOLVENTAR LAS ACTIVIDADES CON SU PROPIO CAPITAL HUMANO, ES PROCEDENTE LA APROBACIÓN A LAS MODIFICACIONES DE LOS ORGANIGRAMAS PRESENTADOS POR LAS DEPENDENCIAS CITADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

XXVII. EXPUESTO LO ANTERIOR, SE PROPONE LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN A LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS PRESENTADAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE NINGUNA ES CONTRARIA A DERECHO Y NORMAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES, Y CUBREN LAS NECESIDADES DE CADA SECRETARÍA MENCIONADA, NO ALTERANDO EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 120 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. - QUEDA SIN EFECTO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SISTEMA MUNICIPAL DIF, SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO Y SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, TODAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROPUESTA EN EL PRESENTE DICTAMEN PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SISTEMA MUNICIPAL DIF, SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO Y SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, TODAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2024-2027, MISMA QUE SE ENCUENTRA AGREGADA AL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO.- SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A EFECTO DE QUEDAR, COMO SECRETARÍA DEL BIENESTAR, Y SU HOMOLOGACIÓN DE DICHA DENOMINACIÓN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SU REGLAMENTO INTERIOR.

CUARTO. EL PRESENTE DICTAMEN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.

QUINTO. - LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE SE MODIFICA Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECIENTE CREACIÓN, EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LES RECONOZCAN LAS LEYES, REGLAMENTOS, MANUALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SEXTO. - SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A FIN DE REGISTRAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA Y A SOLICITAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES A LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA MISMA.

SÉPTIMO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESENTE CAMBIO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA.

OCTAVO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO REALICE LAS GESTIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE CORRESPONDAN CONFORME AL PRESENTE CAMBIO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA.

NOVENO. - SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE REALIZAR LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA EN EL PRESENTE DICTAMEN.

DECIMO. - LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SUFRIERON MODIFICACIÓN EN SU NOMBRE Y/O ESTRUCTURA ORGÁNICA, OPERARÁN CONFORME A LOS TECHOS PRESUPUESTALES PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

DÉCIMO PRIMERO. - LAS UNIDADES DE NUEVA CREACIÓN OPERARAN CON EL PRESUPUESTO Y PLAZAS QUE ANTECEDIERON A SU CREACIÓN, Y POSTERIOR A LA MENCIONADA APROBACIÓN, CONTARÁN CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA OPERACIÓN DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA EN EL RESOLUTIVO PRIMERO, CON BASE EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PROYECTADOS PARA EL EJERCICIO EN VIGOR.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 19 DE AGOSTO DE 2025. LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CC. LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, PRESIDENTA, *RÚBRICA*; RAFAEL CUAUTLI DEQUINO, VOCAL, *RÚBRICA*; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA*; MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL, *RÚBRICA*; ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL, *RÚBRICA*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025

HONORABLE CABILDO

LAS REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA: RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO PRESIDENTE; REGIDORA LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL; REGIDORA RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL; REGIDOR JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, Y REGIDOR RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, PÁRRAFO PRIMERO, 103, PÁRRAFO PRIMERO, Y 105, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 80, 84, 85, 86, 88, 92, FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96, FRACCIÓN I, 118, 119 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 9 DE AGOSTO DE 2023; REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE FEBRERO DE 2023 Y REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE MARZO DE 2023; Y APROBACIÓN DE LOS NUEVOS REGLAMENTOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, TESORERÍA MUNICIPAL Y SISTEMA MUNICIPAL DIF PARA LO CUAL ES NECESARIO ATENDER A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN EL PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027; ASIMISMO SE INSTRUYÓ A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y A LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA QUE DE MANERA COORDINADA, ESTUDIARAN, ANALIZARAN Y REALIZARAN OBSERVACIONES PERTINENTES A LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS, QUE DEBERÁN SER ELABORADOS POR LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE ESE DICTAMEN E INFORMEN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO, UNA VEZ QUE LA COMISIÓN CONCLUYERA EL ESTUDIO DE LOS REGLAMENTOS Y LOS INFORMES, PRESENTARÍA ANTE EL PLENO DEL CABILDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO. EN VIRTUD DE LA CARGA DE TRABAJO LAS PROPIAS DEPENDENCIAS ADVIRTIERON QUE EL TÉRMINO OTORGADO NO ERA FUE SUFICIENTE. DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA SINDICATURA MUNICIPAL Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; SOLICITARON A LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EXPUSIERA A CONSIDERACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CABILDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, MISMA SOLICITUD QUE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA, Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA, SE PRONUNCIARÁ AL RESPECTO.

EXPUESTA LA NECESIDAD DE OTORGAR UNA PRÓRROGA ANTE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA, Y PROTECCIÓN CIVIL, FUE PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA, Y LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, ENCABEZARÍA LAS MESAS DE TRABAJO, HACIENDO EXTENSIVA LA INVITACIÓN PARA QUE EL RESTO DE LOS REGIDORES SE INTEGRARAN A LAS MESAS DE TRABAJO Y CON ELLO HACER UN CONSENSO Y EMITIR UN CRITERIO GENERAL, ASÍ COMO ESCUCHAR A TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES TITULARES DE LAS RESPECTIVAS SECRETARÍAS.

POR LO QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, SE OTORGÓ UNA PRÓRROGA DE 90 DÍAS HÁBILES PARA EFECTO DE CONCLUIR LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, ADICIONES O DEROGACIONES A LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SE APROBÓ AMPLIAR EL TÉRMINO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REFERIDOS PROYECTOS, ESTABLECIENDO PERIODOS PARA LA REDACCIÓN DE LAS REFORMAS, MESAS DE TRABAJO DE ANÁLISIS, OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, SEÑALANDO EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, COMO FECHA LÍMITE PARA QUE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS PRESENTARAN LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS ANTE LA COMISIÓN.

ASIMISMO, COMO FECHA LÍMITE LA DEL 28 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TUVIERAN VERIFICATIVO LAS MESAS DE TRABAJO, PARA EFECTUAR ANÁLISIS, APORTACIONES, MEJORAS Y CONTRIBUCIONES A LOS REGLAMENTOS EN CUESTIÓN.

TERCERO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, POR SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APROBARON LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y SISTEMA MUNICIPAL DIF, AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

CUARTO. POR LO ANTERIOR, EN LAS MESAS DE TRABAJO REALIZADAS COMPARECIÓ LA CIUDADANA CONTRALORA MUNICIPAL, A EFECTO DE PODER ESTAR PRESENTE EN EL ANÁLISIS, Y DAR SUS CORRESPONDIENTES OPINIONES EN LOS PROYECTOS PRESENTADOS, POR LO QUE SUS OPINIONES FUERON ATENDIDAS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO ESTUVO PRESENTE EN LA SESIÓN DE ESTA COMISIÓN, PARA AVALAR LAS PROPUESTAS REALIZADAS.

QUINTO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, DEL 14 DE ABRIL AL 1 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE LLEVARON A CABO 14 MESAS DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS, MISMAS QUE SE CELEBRARON CON LOS REGIDORES ASISTENTES PREVIA CONVOCATORIA A LAS MISMAS, BAJO EL CALENDARIO ENVIADO, SINDICATURA MUNICIPAL, CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO. DE ESTAS REVISIONES SE IDENTIFICÓ, A TRAVÉS DE LAS MINUTAS DE TRABAJO REALIZADAS CONJUNTAMENTE CON LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LOS REGLAMENTOS, QUE ESTOS NO SE HABÍAN ELABORADO CON LAS ADECUACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA, ASÍ COMO LA REDISTRIBUCIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES, CON UNA VISIÓN INTEGRAL Y TRANSVERSAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE EXISTÍAN DIVERSAS INCONSISTENCIAS NECESARIAS DE CORRECCIÓN. SE REALIZARON DIVERSAS OBSERVACIONES DE FONDO, FORMA Y ESTRUCTURA, CONCLUYENDO QUE ALGUNOS PROYECTOS DEBÍAN REFORMULARSE Y QUE EN GENERAL AÚN NO ERAN VIABLES PARA SU PUBLICACIÓN.

SEXTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA Y COHERENCIA NORMATIVA DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE CONFORMÓ UN EQUIPO LEGAL INTEGRADO POR ABOGADOS QUE LABORAN EN EL AYUNTAMIENTO, ESPECÍFICAMENTE EN LA REGIDURÍA, SINDICATURA MUNICIPAL Y REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, QUIENES SE AVOCARON A LA REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS, QUE LAS DISTINTAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS ELABORARON, PERO DESDE UN ENFOQUE INTEGRAL, PARA EMITIR OBSERVACIONES A LOS TITULARES. PARA LOGRAR LO ANTERIOR, SE DISEÑÓ UN CRONOGRAMA DE TRABAJO, DESARROLLANDO UNA METODOLOGÍA QUE PERMITIERA UNIFICAR CRITERIOS NORMATIVOS, HOMOLOGAR LA REDACCIÓN EN TODOS LOS REGLAMENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ADOPTANDO UN LENGUAJE INCLUYENTE E IDENTIFICANDO FACULTADES COMUNES DE LOS DIFERENTES NIVELES JERÁRQUICOS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS AUXILIARES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMO. EN LAS MÚLTIPLES MESAS DE TRABAJO SE INVITÓ A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS A UNIFICAR CRITERIOS NORMATIVOS, HOMOLOGACIÓN DE LA REDACCIÓN, TÉCNICA LEGISLATIVA, ADOPCIÓN DE LENGUAJE INCLUYENTE Y, LA VINCULACIÓN DE FACULTADES ENTRE DEPENDENCIAS CUANDO ERAN PROCEDENTES.

OCTAVO. DE ESTA MANERA, COMO RESULTADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADOS EN DIVERSAS MESAS DE TRABAJO, CELEBRADAS DEL 14 DE ABRIL AL 1 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DE LAS CUALES SE OBTUVIERON MINUTAS DE TRABAJO CON LOS ASISTENTES A LAS MISMAS, PARA LA REVISIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, TESORERÍA MUNICIPAL Y SISTEMA MUNICIPAL DIF, EN LAS CUALES SE PUNTUALIZARON ATRIBUCIONES Y EN GENERAL EL CONTENIDO DE SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS; Y DERIVADO DE ESTE ANÁLISIS, LOS TITULARES SOLICITARON ABROGAR LOS REGLAMENTOS ACTUALES Y EMITIR REGLAMENTOS NUEVOS ACORDES A LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS.

NOVENO. LA REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, REMITIÓ LOS NUEVOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS VALIDADOS POR LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIA A LAS Y LOS REGIDORES, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR EL RESULTADO DE LAS MESAS DE TRABAJO, ASÍ COMO SOMETERLOS A SU CONSIDERACIÓN PARA EL EFECTO DE QUE FORMULARÁN ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL SUPUESTO DE QUE LAS HUBIERA; ASIMISMO, DICHS PROYECTOS NORMATIVOS FUERON REMITIDOS A LA SINDICATURA Y CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, TODO LO ANTERIOR, SE HIZO MEDIANTE LOS OFICIOS SIGUIENTES:

SECRETARIA	TITULAR	NÚMERO DE OFICIO PARA MESA DE TRABAJO	NÚMERO DE OFICIO PARA REMITIR VERSION FINAL A REGIDORES.
CULTURA Y TUSIRISMO	EVA MARÍA TOXQUI DANIEL	SACH24.27RGJSCYPC/0036/2025 RCD/PGJSCPC/053/2025	SACH24.27RGJSCYPC/0057/2025 SACH24.27RGJSCYPC/0065/2025
SISTEMA MUNICIPAL DIF	AURORA TLATEHUI CUAUTLE	SACH24.27RGJSCYPC0036/2025 SACH24.27RGJSCYPC0048/2025	SACH24.27RGJSCYPC0059/2025 SACH24.27RGJSCYPC0065/2025
TESORERÍA MUNICIPAL	NALLELI ANALÍ SANTOS BAUTISTA	SACH24.27RGJSCYPC0057/2025 SACH24.27RGJSCYPC0065/2025	SACH24.27RGJSCYPC/0073/2025

DÉCIMO. CON FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, SE CELEBRÓ SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON EL FIN DE ANALIZAR LOS PROYECTOS DE 3 REGLAMENTOS INTERIORES, DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, TESORERÍA MUNICIPAL Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, PARA SU POSTERIOR REMISIÓN AL CABILDO, CON EL PROPÓSITO DE SOMETERLOS A SU CONSIDERACIÓN PARA QUE SEAN DISCUTIDOS Y EN SU CASO APROBADOS.

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE, EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; Y CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO EL NUMERAL 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- II. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, MANEJAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS.

- III. QUE, CONFORME A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 105, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ENTRE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE ENCUENTRA LA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; EXPEDIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, LLEVANDO A CABO EL RESPECTIVO PROCESO REGLAMENTARIO.
- IV. QUE, LOS ARTÍCULOS 80 Y 85 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DISPONEN QUE, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO DEBEN DE CONTENER LAS DISPOSICIONES GENERALES, LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN Y LOS SUJETOS A QUIENES SE DIRIGE LA REGULACIÓN; LA MANERA COMO SE ORGANIZARÁN Y ADMINISTRARÁN LOS RAMOS RESPECTIVOS; LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y LOS TIPOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS; LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES; Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ASPECTOS FORMALES O PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA APLICACIÓN A LOS CASOS PARTICULARES Y CONCRETOS DE LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS CONTENIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES.
- V. QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 92, FRACCIONES I, V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO, DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO FORMULAR LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO, ENTRE ELLO, ESTÁ LA DE PRESENTAR AL CABILDO LAS PROPUESTAS DE CUALQUIER NORMA GENERAL, PUNTOS DE ACUERDO Y CUALQUIER TEMA DE SU INTERÉS; ASÍ COMO EL DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.
- VI. VI. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 94 Y 96, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN, Y QUE DENTRO DE ESTAS COMISIONES SE CONTEMPLA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.
- VII. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, INTEGRÁNDOSE LA PRIMERA CON LAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO, CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, VINCULADOS JERÁRQUICAMENTE A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FIJADAS EN EL ACUERDO DE SU CREACIÓN.
- VIII. QUE, EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EJERCERÁN LAS FUNCIONES QUE LES ASIGNE LA MISMA, EL REGLAMENTO RESPECTIVO O, EN SU CASO, EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CON EL QUE SE HAYA REGULADO SU CREACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

- IX. QUE, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIONES III Y XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS AYUNTAMIENTOS PUEDEN APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, PARA LO CUAL PUEDEN CREAR Y SUPRIMIR EMPLEOS MUNICIPALES SEGÚN LO EXIJAN LAS NECESIDADES PÚBLICAS.
- X. QUE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS AUXILIARES DE PRESIDENCIA, TENDRÁN COMO ATRIBUCIÓN LA DE PROPONER AL AYUNTAMIENTO EL SOMETER LA CREACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, ÓRGANO AUXILIAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE ÉSTAS.
- XI. QUE, EN VIRTUD DEL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PRECISADO, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EXPEDIR BANDOS, ASÍ COMO REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL, LOS CUALES TIENEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
- a) SE TRATAN DE VERDADEROS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS, ESTO ES, TIENEN LA CARACTERÍSTICA DE ESTAR COMPUESTOS POR NORMAS GENERALES, ABSTRACTAS E IMPERSONALES; Y,
 - b) NO SE TRATA DE ORDENAMIENTOS RÍGIDOS, ES DECIR, PUEDEN SER MODIFICADOS O DEROGADOS POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO QUE LOS EXPIDIÓ, SIN MÁS FORMALIDADES QUE LAS QUE SE HAYAN SEGUIDO PARA SU EMISIÓN.
- XII. QUE, NO OBSTANTE, LO EXPUESTO EN EL PUNTO CONSIDERATIVO INMEDIATO ANTERIOR, LOS AYUNTAMIENTOS, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD REGULATORIA, DEBEN RESPETAR CIERTOS IMPERATIVOS, A SABER:
- 1) LOS BANDOS Y REGLAMENTOS NO PUEDEN ESTAR EN OPOSICIÓN A LA CONSTITUCIÓN GENERAL NI A LAS DE LOS ESTADOS, ASÍ COMO TAMPOCO A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES; Y,
 - 2) DEBEN VERSAR SOBRE MATERIAS, FUNCIONES O SERVICIOS QUE LE CORRESPONDAN CONSTITUCIONAL O LEGALMENTE A LOS MUNICIPIOS, ES DECIR, NO SE PUEDE INVADIR COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES.
- XIII. QUE, LOS AYUNTAMIENTOS PUEDEN EXPEDIR DOS TIPOS DE NORMAS REGLAMENTARIAS, SIENDO LAS QUE IMPORTAN PARA EFECTOS DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS DERIVADAS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, ESTO ES, “BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL”, QUE TIENEN UNA MAYOR EXTENSIÓN NORMATIVA Y EN DONDE LOS MUNICIPIOS PUEDEN REGULAR MÁS AMPLIAMENTE AQUELLOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

- XIV. QUE, DENTRO DE LOS REGLAMENTOS QUE SE PUEDEN EMITIR CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN REFERIDA EN EL PUNTO CONSIDERATIVO INMEDIATO ANTERIOR, SE ENCUENTRAN LOS REGLAMENTOS INTERIORES, CUYA PRINCIPAL FUNCIÓN ES REGULAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE ESTA OPERE DE MANERA ADECUADA, PUES ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE SE DETALLE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, PRECISANDO SUS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL QUE LA CONFORMA, QUE SE ESTABLEZCAN LAS BASES PARA REGULAR SUS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO PRECISAR EL SISTEMA QUE CONTROLE Y EVALÚE SUS ACTIVIDADES; ES DECIR, QUE SE DETALLEN LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN, SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.
- XV. QUE, LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR SUS ACTIVIDADES, MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN SANANDRESEÑA Y CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE SE DESARROLLAN EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027, REALIZÓ UNA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA, MODIFICANDO ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CON ELLO FORTALECER LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EXISTENTES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, RACIONALIDAD, LÓGICA FUNCIONAL E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA.
- XVI. QUE, EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 9 DE AGOSTO DE 2023; REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE FEBRERO DE 2023 Y REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE MARZO DE 2023; Y APROBACIÓN DE LOS NUEVOS REGLAMENTOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, TESORERÍA MUNICIPAL Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, EN BASE A LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

1) REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, (ANEX01):

LA PROPUESTA DEL NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA OBEDECE A LA NECESIDAD DE FORTALECER EL MARCO NORMATIVO INTERNO QUE RIGE LA OPERACIÓN DE ESTA DEPENDENCIA, A FIN DE GARANTIZAR UN FUNCIONAMIENTO MÁS EFICIENTE, TRANSPARENTE, COORDINANDO Y ACORDE CON LOS NUEVOS RETOS DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO.

EL NUEVO REGLAMENTO PERMITE ORGANIZAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA MEJORAR LA GOBERNANZA INTERNA, ESTABLECER CON CLARIDAD LAS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES, OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

LA RECONFIGURACIÓN DE LAS ÁREAS OPERATIVAS Y LA INCLUSIÓN DE NUEVAS UNIDADES PERMITEN RESPONDER DE FORMA MÁS ÁGIL A LOS REQUERIMIENTOS CIUDADANOS Y A LAS NUEVAS FORMAS DE GESTIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA, INCLUYENDO EL USO DE TECNOLOGÍAS DIGITALES, EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

FORTALECE EL ENFOQUE TRANSVERSAL A INTERSECTORIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA, PROPICIANDO UNA MAYOR COORDINACIÓN ENTRE LAS ÁREAS DE CULTURA Y TURISMO, ASÍ COMO CON OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES. ORGANISMOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD CIVIL Y SECTOR PRIVADO.

EL NUEVO REGLAMENTO INCORPORA ÁREAS ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON EL TURISMO SOSTENIBLE, LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EL DESARROLLO DE INDUSTRIAS CREATIVAS, LA CULTURA DIGITAL Y LA INCLUSIÓN SOCIAL ENTRE OTROS TEMAS EMERGENTES.

2) REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, (ANEXO 2):

LA TESORERÍA MUNICIPAL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, VERIFICÓ TODAS LAS ADECUACIONES REQUERIDAS PARA CUMPLIR CON LOS PLANES Y OBJETIVOS DE LA DEPENDENCIA CON LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA, ADECUACIONES QUE IMPLICABA UN CAMBIO SUBSTANCIAL CONSIDERABLE, POR LO QUE SE CONSIDERA NECESARIO CREAR UN NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ACORDE CON LAS ATRIBUCIONES DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE ÉSTA DEPENDENCIA.

EL OBJETIVO ESPECÍFICO, ES EFICIENTAR LAS ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA TESORERÍA MUNICIPAL, MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN SANANDRASEÑA Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS AGENDAS Y PROGRAMAS QUE SE DESARROLLAN EN EL MARCO DE LAS AGENDAS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027, BUSCANDO EN TODO MOMENTO CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, RACIONALIDAD Y LÓGICA FUNCIONAL.

3) REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, (ANEXO 3):

EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), ES SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SEÑALO QUE ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CUYA MISIÓN ES CONTRIBUIR AL BIENESTAR SOCIAL DE LAS FAMILIAS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

EN NUESTRO MUNICIPIO, EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF VIGENTE FUE EXPEDIDO HACE MÁS DE 2 AÑOS, BAJO UN CONTEXTO SOCIAL, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DISTINTO AL ACTUAL, SI BIEN ES UN DOCUMENTO NORMATIVO QUE CUMPLE LA MAYORÍA DE REQUERIMIENTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS, ES INDISPENSABLE SE EXPIDA UN DOCUMENTO QUE ACTUALICE Y CONTEMPLE TEMAS INDISPENSABLES, COMO LO SON:

A.- LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (2011), INCORPORÓ A RANGO CONSTITUCIONAL EL PRINCIPIO PRO PERSONA.

B.- LA ARMONIZACIÓN DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE ESTABLECEN NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS SISTEMAS DIF.

C.- LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA LEY ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE OBLIGAN A ADOPTAR MEDIDAS MÁS EFICACES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN.

EL NUEVO REGLAMENTO DOTARÁ AL DIF MUNICIPAL DE HERRAMIENTAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS MODERNAS, GARANTIZANDO EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA IGUALDAD SUSTANTIVA, LA INCLUSIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE ESTA MANERA DESDE EL FUNCIONAMIENTO INTERNO SE OBSERVAN NECESIDADES ESPECÍFICAS COMO LO ES LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD JURÍDICA QUE SEA LA RESPONSABLE DE LOS TEMAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

- XVII.** QUE, EN LAS REFORMAS DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES ESPECÍFICOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL MENCIONADAS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SE PROCURÓ EN TODO MOMENTO EMPLEAR UN LENGUAJE INCLUSIVO, SE VERIFICÓ EL USO CORRECTO DE LOS VERBOS RECTORES, DE CONFORMIDAD AL ORDEN JERÁRQUICO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, (MANDO SUPERIOR, MEDIO Y OPERATIVO), SE VERIFICÓ QUE EN LA DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, NO EXISTIERA DUPLICIDAD, NI QUE SE INVADIERAN ESFERAS COMPETENCIALES CON AUTORIDADES ESTATALES O FEDERALES.
- XVIII.** QUE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN ORDENAMIENTO APROBADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTITUYEN REQUISITOS DE VALIDEZ, VIGENCIA Y LEGALIDAD INSUSTITUIBLES Y OBLIGATORIOS; RAZÓN POR LA CUAL ES IMPORTANTE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE LAS MODIFICACIONES EXPUESTAS EN ESTE, OBEDECEN A LAS REFORMAS A LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y APROBADAS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.
- XIX.** POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 2 Y 92, FRACCIONES I Y IV, 96, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. – SE APRUEBA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 9 DE AGOSTO DE 2023; REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE FEBRERO DE 2023 Y REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE MARZO DE 2023; Y APROBACIÓN DE LOS NUEVOS REGLAMENTOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, TESORERÍA MUNICIPAL Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

SEGUNDO.– SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE LOS REGLAMENTOS INTERIORES, DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, TESORERÍA MUNICIPAL Y DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. – SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EJECUTEN Y REALICEN TODAS Y CADA DE LAS ACCIONES INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A QUE, UNA VEZ PUBLICADOS LOS REGLAMENTOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, TESORERÍA MUNICIPAL Y SISTEMA MUNICIPAL DIF, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, INFORME A LOS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO Y DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A EFECTO DE ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 08 DE AGOSTO DE 2025. LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CC. RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, PRESIDENTE, *RÚBRICA*; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA*; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA*; LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, *RÚBRICA*; Y RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, *RÚBRICA*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025

HONORABLE CABILDO

LAS REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA: RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO PRESIDENTE; REGIDORA LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL; REGIDORA RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL; REGIDOR JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, Y REGIDOR RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, PÁRRAFO PRIMERO, 103, PÁRRAFO PRIMERO, Y 105, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 80, 84, 85, 86, 88, 92, FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96, FRACCIÓN I, 118, 119 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA Y DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGUIENTES: SINDICATURA, CONTRALORÍA, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR, INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO, SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, ASÍ COMO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, PARA LO CUAL ES NECESARIO ATENDER A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN EL PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027; ASIMISMO SE INSTRUYÓ A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y A LA SINDICATURA MUNICIPAL PARA QUE DE MANERA COORDINADA, ESTUDIARAN, ANALIZARAN Y REALIZARAN OBSERVACIONES PERTINENTES A LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS, QUE DEBERÁN SER ELABORADOS POR LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE ESE DICTAMEN E INFORMEN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO, UNA VEZ QUE LA COMISIÓN CONCLUYERA EL ESTUDIO DE LOS REGLAMENTOS Y LOS INFORMES, PRESENTARÍA ANTE EL PLENO DEL CABILDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

SEGUNDO. EN VIRTUD DE LA CARGA DE TRABAJO LAS PROPIAS DEPENDENCIAS ADVIRTIERON QUE EL TÉRMINO OTORGADO NO ERA FUE SUFICIENTE. DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA SINDICATURA MUNICIPAL Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; SOLICITARON A LA CIUDADANA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EXPUSIERA A CONSIDERACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CABILDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, MISMA SOLICITUD QUE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA, Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA, SE PRONUNCIARÁ AL RESPECTO.

EXPUESTA LA NECESIDAD DE OTORGAR UNA PRÓRROGA ANTE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA, Y PROTECCIÓN CIVIL, FUE PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA, Y LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, ENCABEZARÍA LAS MESAS DE TRABAJO, HACIENDO EXTENSIVA LA INVITACIÓN PARA QUE EL RESTO DE LOS REGIDORES SE INTEGRARAN A LAS MESAS DE TRABAJO Y CON ELLO HACER UN CONSENSO Y EMITIR UN CRITERIO GENERAL, ASÍ COMO ESCUCHAR A TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES TITULARES DE LAS RESPECTIVAS SECRETARÍAS.

POR LO QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, SE OTORGÓ UNA PRÓRROGA DE 90 DÍAS HÁBILES PARA EFECTO DE CONCLUIR LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES, ADICIONES O DEROGACIONES A LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SE APROBÓ AMPLIAR EL TÉRMINO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REFERIDOS PROYECTOS, ESTABLECIENDO PERIODOS PARA LA REDACCIÓN DE LAS REFORMAS, MESAS DE TRABAJO DE ANÁLISIS, OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, SEÑALANDO EL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, COMO FECHA LÍMITE PARA QUE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS PRESENTARAN LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS ANTE LA COMISIÓN.

ASIMISMO, COMO FECHA LÍMITE EL 28 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TUVIERAN VERIFICATIVO LAS MESAS DE TRABAJO, PARA EFECTUAR ANÁLISIS, APORTACIONES, MEJORAS Y CONTRIBUCIONES A LOS REGLAMENTOS EN CUESTIÓN.

TERCERO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, POR SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE APROBARON LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DE SINDICATURA, CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO, SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ASÍ COMO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, TODAS DEPENDENCIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

CUARTO. POR LO ANTERIOR, EN LAS MESAS DE TRABAJO REALIZADAS COMPARECIÓ LA CIUDADANA CONTRALORA MUNICIPAL, A EFECTO DE PODER ESTAR PRESENTE EN EL ANÁLISIS Y DAR SUS CORRESPONDIENTES OPINIONES EN LOS PROYECTOS PRESENTADOS, POR LO QUE SUS OPINIONES FUERON ATENDIDAS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO ESTUVO PRESENTE EN LA SESIÓN DE ESTA COMISIÓN, PARA AVALAR LAS PROPUESTAS REALIZADAS.

QUINTO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, DEL 14 DE ABRIL AL 1 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE LLEVARON A CABO 70 MESAS DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS, MISMAS QUE SE CELEBRARON CON LOS REGIDORES ASISTENTES PREVIA CONVOCATORIA A LAS MISMAS, BAJO EL CALENDARIO ENVIADO, SINDICATURA MUNICIPAL, CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO. DE ESTAS REVISIONES SE IDENTIFICÓ, A TRAVÉS DE LAS MINUTAS DE TRABAJO REALIZADAS JUNTAMENTE CON LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LOS REGLAMENTOS, QUE ESTOS NO SE HABÍAN ELABORADO CON LAS ADECUACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA, ASÍ COMO LA REDISTRIBUCIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES, CON UNA VISIÓN INTEGRAL Y TRANSVERSAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE EXISTÍAN DIVERSAS INCONSISTENCIAS NECESARIAS DE CORRECCIÓN. SE REALIZARON DIVERSAS OBSERVACIONES DE FONDO, FORMA Y ESTRUCTURA, CONCLUYENDO QUE ALGUNOS PROYECTOS DEBÍAN REFORMULARSE Y QUE EN GENERAL AÚN NO ERAN VIABLES PARA SU PUBLICACIÓN.

SEXTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA Y COHERENCIA NORMATIVA DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE CONFORMÓ UN EQUIPO LEGAL INTEGRADO POR ABOGADOS QUE LABORAN EN EL AYUNTAMIENTO, ESPECÍFICAMENTE EN LA REGIDURÍA, SINDICATURA MUNICIPAL Y REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, QUIENES SE AVOCARON A LA REVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS, QUE LAS DISTINTAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS ELABORARON, PERO DESDE UN ENFOQUE INTEGRAL, PARA EMITIR OBSERVACIONES A LOS TITULARES. PARA LOGRAR LO ANTERIOR, SE DISEÑÓ UN CRONOGRAMA DE TRABAJO, DESARROLLANDO UNA METODOLOGÍA QUE PERMITIERA UNIFICAR CRITERIOS NORMATIVOS, HOMOLOGAR LA REDACCIÓN EN TODOS LOS REGLAMENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ADOPTANDO UN LENGUAJE INCLUYENTE E IDENTIFICANDO FACULTADES COMUNES DE LOS DIFERENTES NIVELES JERÁRQUICOS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS AUXILIARES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

SECRETARÍA	TITULAR	NÚMERO DE OFICIO PARA PRESENTACIÓN A MESA DE TRABAJO	TOTAL DE MESAS DE TRABAJO	NÚMERO DE OFICIO CON REMISIÓN DE REGLAMENTOS A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO	NÚMERO DE OFICIO PARA PRESENTACIÓN A REVISIÓN ANTE REGIDORES
COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA	MONTSE RAT REYES ALFARO	RCD/PGJSECP/038/2025	2	RCD/PGJSPYCP/0033/2025 SACH24.27RGJSCYPC/0036/2025 SACH24.27RGJSCYPC/0046/2025 SACH24.27RGJSCYPC/0052/2025 SACH24.27RGJSCYPC/0056/2023 SACH24.27RGJSCYPC/0054/2025 SACH24.27RGJSCYPC/0056/2025 SACH24.27RGJSCYPC/0073/2025	SACH24.27RGJSCYPC/0065/2025 SACH24.27RGJSCYPC/0080/2025
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PRESIDENCIA	ANA KAREN SOTOMAYOR NORIEGA	RCD/PGJSECP/038/2025	2		SACH24.27RGJSCYPC/0065/2025 SACH24.27RGJSCYPC/0080/2025
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	VIRGINIA RAMÍREZ PERALTA	RCD/PGJSECP/038/2025	2		SACH24.27RGJSCYPC/0065/2025 SACH24.27RGJSCYPC/0080/2025
SECRETARÍA DE SEG. PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.	LUIS FLORES FIERROS	RCD/PGJSECP/038/2025	6		SACH24.27RGJSCYPCP/0065/2025 SACH24.27RGJSCYPC/0080/2025
SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ALEJANDRA ZAMORA MARTÍNEZ	RCD/PGJSCPC/038/2025	4		SACH24.27RGJSCYPCP/0065/2025

		RCD/PGJSCP C/053/2025			SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	EVA MARÍA TOXQUI DANIEL	RCD/PGJSCP C/038/2025 RCD/PGJSCP C/053/2025	6		SACH24.27RGJSCYPC/006 5/2025 SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025
SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA	HILDA CAMPOS COYOTL	RCD/PGJSCP C/038/2025 RCD/PGJSCP C/040/2025	5		SACH24.27RGJSCYPC/006 5/2025 SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	EDGAR PEREA ROJAS	RCD/PGJSCP C/038/2025 RCD/PGJSCP C/049/2025	4		SACH24.27RGJSCYPC/006 5/2025 SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	EDUARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	RCD/PGJSCP C/038/2025	3		SACH24.27RGJSCYPC/006 5/2025 SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025
CONSEJERÍA JURÍDICA	RAÚL SÁNCHEZ BETANZO	RCD/PGJSCP C/036/2025 RCD/PGJSCP C/049/2025	3		SACH24.27RGJSCYPC/006 5/2025 SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN	JESÚS PARRA VERA	RCD/PGJSCP C/049/2025 RCD/PGJSCP C/053/2025	3		SACH24.27RGJSCYPC/006 5/2025 SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025
SECRETARÍA DEL BIENESTAR	NOHEMÍ AZCATL CORTÉS	RCD/PGJSCP C/049/2025	5		SACH24.27RGJSCYPCP/00 65/2025 SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CARLOS SERGIO FLORES LAMA	RCD/PGJSCP C/049/2025	2		SACH24.27RGJSCYPCP/00 65/2025 SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025
AGENDA DIGITAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	MEGAN ILIANA DÍEZ MÉNDEZ	RCD/PGJSCP C/049/2025 RCD/PGJSCP C/050/2025	3		SACH24.27RGJSCYPCP/00 65/2025 SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025

SINDICATURA	RAÚL DE LOS SANTOS JIMÉNEZ	RCD/PGJSCP C/049/2025	2		SACH24.27RGJSCYPCP/00 65/2025 SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	FRANCISC O RAFAEL OSORIO COATL	RCD/PGJSEC PC/036/202 5 RCD/PGJSCP C/048/2025	3		SACH24.27RGJSCYPCP/00 65/2025 SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SECTOR AGROPECUARIO	JESÚS GREGORIO PAISANO	RCD/PGJSCP C/036/2025 RCD/PGJSCP C/048/2025 RCD/PGJSCP C/053/2025	3		SACH24.27RGJSCYPCP/00 65/2025 SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025
SISTEMA DIF MUNICIPAL	AURORA TLATEHUI CUAUTLE	RCD/PGJSEC PC/036/202 5	5		SACH24.27RGJSCYPCP/00 65/2025 SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025
CONTRALORÍA	LAURA MORALES TAPIA	RCD/PGJSCP C/053/2026	2		SACH24.27RGJSCYPC/006 5/2025 SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025
TESORERIA	NALLELI ANALI SANTOS BAUTISTA	RCD/PGJSCP C/055/2026	3		SACH24.27RGJSCYPC/006 5/2025 SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025
SATI	GERARDO ITZMOYOTL LINARES	RCD/PGJSCP C/053/2026	2		SACH24.27RGJSCYPC/006 5/2025 SACH24.27RGJSCYPC/008 0/2025
			TOTAL 70 MESAS DE TRABAJO		

SÉPTIMO. EN LAS MÚLTIPLES MESAS DE TRABAJO SE INVITÓ A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS A UNIFICAR CRITERIOS NORMATIVOS, HOMOLOGACIÓN DE LA REDACCIÓN, TÉCNICA LEGISLATIVA, ADOPCIÓN DE LENGUAJE INCLUYENTE Y, LA VINCULACIÓN DE FACULTADES ENTRE DEPENDENCIAS CUANDO ERAN PROCEDENTES.

OCTAVO. DE ESTA MANERA, COMO RESULTADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADOS EN DIVERSAS MESAS DE TRABAJO, CELEBRADAS DEL 14 DE ABRIL AL 1 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DE LAS CUALES SE OBTUVIERON MINUTAS DE TRABAJO CON LOS ASISTENTES A LAS MISMAS, PARA LA REVISIÓN DE LOS REGLAMENTOS SIGUIENTES: REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SINDICATURA, CONTRALORÍA, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR, INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO, SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, ASÍ COMO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LAS CUALES SE PUNTUALIZARON ATRIBUCIONES Y EN GENERAL EL CONTENIDO DE SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS; UNA VEZ ATENDIDAS LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR PARTE DE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA, SUS TITULARES APROBARON Y REMITIERON EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE OFICIO, PARA FORMALIZAR SU INCORPORACIÓN AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

NOVENO. LA REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, REMITIÓ LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS VALIDADOS POR LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS Y LOS REGIDORES, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR EL RESULTADO DE LAS MESAS DE TRABAJO, ASÍ COMO SOMETERLOS A SU CONSIDERACIÓN PARA EL EFECTO DE QUE FORMULARÁN ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL SUPUESTO DE QUE LAS HUBIERA; ASIMISMO, DICHS PROYECTOS NORMATIVOS FUERON REMITIDOS A LA SINDICATURA Y CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, TODO LO ANTERIOR, SE HIZO MEDIANTE LOS OFICIOS SIGUIENTES:

DÉCIMO. CON FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, SE CELEBRÓ SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON EL FIN DE ANALIZAR LOS PROYECTOS DE 13 REGLAMENTOS INTERIORES, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA Y DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SIGUIENTES: SINDICATURA, CONTRALORÍA, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR, INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO, SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, ASÍ COMO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA SU POSTERIOR REMISIÓN AL CABILDO, CON EL PROPÓSITO DE SOMETERLOS A SU CONSIDERACIÓN PARA QUE SEAN DISCUTIDOS Y EN SU CASO APROBADOS.

C O N S I D E R A N D O

- XX.** QUE, EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; Y CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO EL NUMERAL 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

- XXI. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, MANEJAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS.
- XXII. QUE, CONFORME A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 105, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ENTRE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE ENCUENTRA LA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; EXPEDIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, LLEVANDO A CABO EL RESPECTIVO PROCESO REGLAMENTARIO.
- XXIII. QUE, LOS ARTÍCULOS 80 Y 85 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DISPONEN QUE, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO DEBEN DE CONTENER LAS DISPOSICIONES GENERALES, LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN Y LOS SUJETOS A QUIENES SE DIRIGE LA REGULACIÓN; LA MANERA COMO SE ORGANIZARÁN Y ADMINISTRARÁN LOS RAMOS RESPECTIVOS; LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y LOS TIPOS DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS; LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES; Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS ASPECTOS FORMALES O PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA APLICACIÓN A LOS CASOS PARTICULARES Y CONCRETOS DE LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS CONTENIDOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES.
- XXIV. QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 92, FRACCIONES I, V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO, DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO FORMULAR LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO, ENTRE ELLO, ESTÁ LA DE PRESENTAR AL CABILDO LAS PROPUESTAS DE CUALQUIER NORMA GENERAL, PUNTOS DE ACUERDO Y CUALQUIER TEMA DE SU INTERÉS; ASÍ COMO EL DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.
- XXV. VI. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 94 Y 96, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN, Y QUE DENTRO DE ESTAS COMISIONES SE CONTEMPLA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

- XXVI. QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, INTEGRÁNDOSE LA PRIMERA CON LAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO, CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, VINCULADOS JERÁRQUICAMENTE A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FIJADAS EN EL ACUERDO DE SU CREACIÓN.
- XXVII. QUE, EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EJERCERÁN LAS FUNCIONES QUE LES ASIGNE LA MISMA, EL REGLAMENTO RESPECTIVO O, EN SU CASO, EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CON EL QUE SE HAYA REGULADO SU CREACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.
- XXVIII. QUE, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIONES III Y XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS AYUNTAMIENTOS PUEDEN APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, PARA LO CUAL PUEDEN CREAR Y SUPRIMIR EMPLEOS MUNICIPALES SEGÚN LO EXIJAN LAS NECESIDADES PÚBLICAS.
- XXIX. QUE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS AUXILIARES DE PRESIDENCIA, TENDRÁN COMO ATRIBUCIÓN LA DE PROPONER AL AYUNTAMIENTO EL SOMETER LA CREACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, ÓRGANO AUXILIAR DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE ÉSTAS.
- XXX. QUE, EN VIRTUD DEL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL PRECISADO, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EXPEDIR BANDOS, ASÍ COMO REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL, LOS CUALES TIENEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
- c) SE TRATAN DE VERDADEROS ORDENAMIENTOS NORMATIVOS, ESTO ES, TIENEN LA CARACTERÍSTICA DE ESTAR COMPUESTOS POR NORMAS GENERALES, ABSTRACTAS E IMPERSONALES; Y,
 - d) NO SE TRATA DE ORDENAMIENTOS RÍGIDOS, ES DECIR, PUEDEN SER MODIFICADOS O DEROGADOS POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO QUE LOS EXPIDIÓ, SIN MÁS FORMALIDADES QUE LAS QUE SE HAYAN SEGUIDO PARA SU EMISIÓN.
- XXXI. QUE, NO OBSTANTE, LO EXPUESTO EN EL PUNTO CONSIDERATIVO INMEDIATO ANTERIOR, LOS AYUNTAMIENTOS, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD REGULATORIA, DEBEN RESPETAR CIERTOS IMPERATIVOS, A SABER:
- 1) LOS BANDOS Y REGLAMENTOS NO PUEDEN ESTAR EN OPOSICIÓN A LA CONSTITUCIÓN GENERAL NI A LAS DE LOS ESTADOS, ASÍ COMO TAMPOCO A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES; Y,
 - 2) DEBEN VERSAR SOBRE MATERIAS, FUNCIONES O SERVICIOS QUE LE CORRESPONDAN CONSTITUCIONAL O LEGALMENTE A LOS MUNICIPIOS, ES DECIR, NO SE PUEDE INVADIR COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES.

- XXXII. QUE, LOS AYUNTAMIENTOS PUEDEN EXPEDIR DOS TIPOS DE NORMAS REGLAMENTARIAS, SIENDO LAS QUE IMPORTAN PARA EFECTOS DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS DERIVADAS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, ESTO ES, “BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL”, QUE TIENEN UNA MAYOR EXTENSIÓN NORMATIVA Y EN DONDE LOS MUNICIPIOS PUEDEN REGULAR MÁS AMPLIAMENTE AQUELLOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.
- XXXIII. QUE, DENTRO DE LOS REGLAMENTOS QUE SE PUEDEN EMITIR CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN REFERIDA EN EL PUNTO CONSIDERATIVO INMEDIATO ANTERIOR, SE ENCUENTRAN LOS REGLAMENTOS INTERIORES, CUYA PRINCIPAL FUNCIÓN ES REGULAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE ESTA OPERE DE MANERA ADECUADA, PUES ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE SE DETALLE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, PRECISANDO SUS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL QUE LA CONFORMA, QUE SE ESTABLEZCAN LAS BASES PARA REGULAR SUS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO PRECISAR EL SISTEMA QUE CONTROLE Y EVALÚE SUS ACTIVIDADES; ES DECIR, QUE SE DETALLEN LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN, SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.
- XXXIV. QUE, LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR SUS ACTIVIDADES, MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN SANANDRESEÑA Y CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE SE DESARROLLAN EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027, REALIZÓ UNA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA, MODIFICANDO ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CON ELLO FORTALECER LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EXISTENTES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, RACIONALIDAD, LÓGICA FUNCIONAL E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA.
- XXXV. QUE, EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN BASE A LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

1) REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, (ANEXO1):

MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 2	SE REFORMA Y SE INCORPORAN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: DIGITALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN; DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL. SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA, POR COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO. SE CREA LA COORDINACIÓN DE AGENDA DIGITAL E IMAGEN INSTITUCIONAL.

	SE MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, ELIMINANDO LA PALABRA “CONSTITUCIONAL”.
ARTÍCULO 6	SE REFORMA.
ARTÍCULO 14	SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, I.4 COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO. I.6 COORDINACIÓN DE AGENDA DIGITAL E IMAGEN INSTITUCIONAL.
ARTÍCULO 15	SE REFORMA.
ARTÍCULO 23	SE REFORMA Y SE AGREGAN DOS FRACCIONES A LA TESORERÍA MUNICIPAL.
ARTÍCULO 27	SE REFORMA Y SE AGREGAN DOS FRACCIONES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
ARTÍCULO 28	SE DEROGA LA FRACCIÓN XIII.
ARTÍCULO 38	SE DEROGA LA FRACCIÓN X, SE ADICIONA DE LA FRACCIÓN XXV A LA XLIV.
ARTÍCULO 40	SE REFORMA.
ARTÍCULO 41	SE REFORMA.
ARTÍCULO 43	SE REFORMA Y SE ADICIONAN DOS FRACCIONES.
ARTÍCULO 49	SE REFORMA Y SE AGREGA LA FRACCIÓN VI COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO, VII. COORDINACIÓN DE AGENDA DIGITAL E IMAGEN INSTITUCIONAL.
ARTÍCULO 53	SE REFORMA.
ARTÍCULO 54	SE DEROGAN LAS FRACCIONES VII, XI Y SE ADICIONAN DOS FRACCIONES.

ARTÍCULO 55	SE DEROGAN LAS FRACCIONES VII, VIII, X, XI, XII, XV Y XVI.
ARTÍCULO 64	SE REFORMA.
ARTÍCULO 65	SE REFORMA.
ARTICULO 66	SE DEROGA Y SE CREA UN 66 BIS.
ARTÍCULO 67	SE REFORMA Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN.
ARTICULO 68	SE DEROGA Y SE CREA UN 68 BIS Y UN 68 TER.
ARTÍCULO 69	SE REFORMA.
ARTÍCULO 70	SE REFORMA.
ARTÍCULO 71	SE DEROGA Y SE CREA UN 71 BIS.
ARTÍCULO 72	SE DEROGA Y SE CREA UN 72 BIS.
ARTÍCULO 73	SE REFORMA Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN.
ARTÍCULO 74	SE DEROGA.
ARTÍCULO 75	SE DEROGA Y SE CREA UN 75 BIS.
ARTÍCULO 77	SE DEROGA Y SE CREA UN 77 BIS.
ARTÍCULO 78	SE REFORMA.
ARTÍCULO 79	SE REFORMA, SE DEROGA LA FRACCIÓN II, SE REFORMA LA FRACCIÓN X, X Y XVI. SE CREA UN 79 BIS. DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN. SE CREA UN 79 TER. DEL DEPARTAMENTO DE PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 80	SE DEROGA.
ARTÍCULO 81	SE DEROGA. SE CREA UN 81 BIS. DE LA COORDINACIÓN DE AGENDA DIGITAL E IMAGEN INSTITUCIONAL. SE CREA UN 81 TER. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COORDINACIÓN DE AGENDA DIGITAL E IMAGEN INSTITUCIONAL. SE CREA UN 81 QUATER. DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE AGENDA DIGITAL E IMAGEN INSTITUCIONAL.

XXXVI. QUE, EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBAN REFORMAS A 11 REGLAMENTOS INTERIORES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

- 1) SINDICATURA, (ANEXO 2);
- 2) CONTRALORÍA, (ANEXO 3);
- 3) SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, (ANEXO 4);
- 4) SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, (ANEXO 5);
- 5) SECRETARÍA DEL BIENESTAR, (ANEXO 6);
- 6) INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES, (ANEXO 7);
- 7) SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, (ANEXO 8);
- 8) SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, (ANEXO 9);
- 9) SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, (ANEXO 10);
- 10) SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO, (ANEXO 11);
- 11) SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO, (ANEXO 12);
- 12) SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, (ANEXO 13), Y
- 13) SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA (14).

XXXVII. QUE, EN LAS REFORMAS DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES ESPECÍFICOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL MENCIONADAS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SE PROCURÓ EN TODO MOMENTO EMPLEAR UN LENGUAJE INCLUSIVO, SE VERIFICÓ EL USO CORRECTO DE LOS VERBOS RECTORES, DE CONFORMIDAD AL ORDEN JERÁRQUICO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, (MANDO SUPERIOR, MEDIO Y OPERATIVO), SE VERIFICÓ QUE EN LA DISTRIBUCIÓN DE ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, NO EXISTIERA DUPLICIDAD, NI QUE SE INVADIERAN ESFERAS COMPETENCIALES CON AUTORIDADES ESTATALES O FEDERALES.

XXXVIII. QUE, RESULTA NECESARIO SEÑALAR DE MANERA PARTICULAR LA FORMA EN QUE SE INTEGRAN LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS DEPENDENCIAS REFERIDAS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO LAS ADICIONES RELEVANTES Y TRASCENDENTES EN LOS REFERIDOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, Y DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS, LAS CUALES SE RESUMEN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

1. SINDICATURA:

COMO PUNTO DE PARTIDA RESULTA PERTINENTE PRECISAR QUE, DE CONFORMIDAD A LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA PARA DICHA DEPENDENCIA EL PASADO 15 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SINDICATURA, DESTACA QUE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LO CONTENCIOSO SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA “DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CIVILES” POR “DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO”, SE REASIGNA EL “DEPARTAMENTO DE AFECTACIONES Y EXPROPIACIONES Y TENENCIA DE LA TIERRA” QUE ESTABA EN LA DIRECCIÓN DE GESTORÍA JURÍDICA Y DESAPARECE EL “DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENALES”.

POR CUANTO HACE A LA DIRECCIÓN DE GESTORÍA JURÍDICA SE REASIGNA EL “DEPARTAMENTO DE TENENCIA DE LA TIERRA”.

CAMBIOS QUE RESULTAN NECESARIOS DERIVADO A LA OPERATIVIDAD DE LAS DIRECCIONES EN CUESTIÓN Y LAS NECESIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS ANTE LA DIVERSIDAD EN LA ATENCIÓN A LOS TEMAS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN.

2. CONTRALORÍA:

COMO PUNTO DE PARTIDA RESULTA PERTINENTE PRECISAR QUE, DE CONFORMIDAD A LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA PARA DICHA DEPENDENCIA EL PASADO 15 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

LA CONTRALORÍA MUNICIPAL GENERÓ UNA PROPUESTA DE REFORMAS Y ADICIONES A SU REGLAMENTO INTERIOR QUE BUSCA ESENCIALMENTE ARMONIZAR ESTA NORMATIVA CON EL QUEHACER COTIDIANO DE LA DEPENDENCIA EN CORRELACIÓN CON OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE TAMBIÉN RECONOCEN COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS EN DISTINTAS MATERIAS, A FIN DE OPTIMIZAR LA OPERATIVIDAD Y EFICACIA DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑAN TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA CONTRALORÍA.

DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DESTACA QUE SE RECUPERA EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO, LA REINCORPORACIÓN Y CLARIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO RESPONDEN A LA NECESIDAD DE EVALUAR NO SOLO LA LEGALIDAD DEL GASTO, SINO TAMBIÉN LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y CALIDAD DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, PERMITIENDO IDENTIFICAR ÁREAS DE MEJORA Y OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

DERIVADA DE LAS ACCIONES DESPLEGADAS EN LAS MÚLTIPLES MESAS DE TRABAJO CON LOS TITULARES, ASÍ COMO SU EQUIPO JURÍDICO, ELLO CON LA FINALIDAD DE OBTENER PULCRITUD EN LOS REGLAMENTOS, EL EQUIPO JURÍDICO REVISOR DE LOS REGLAMENTOS DETERMINO QUE SE DEBERÍAN ATENDER A LOS SIGUIENTES RUBROS: 1. CORRECTA VINCULACIÓN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA POR EL H. CABILDO; 2. USO DE LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA; 3. CONGRUENCIA EN LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, 4. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA CONGRUENTE CON SUS FUNCIONES Y 5. NO INVADIR ESFERAS DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

3. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO:

REESTRUCTURACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DERIVADO DE LA SUPRESIÓN DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPARENCIA, EL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES, Y QUE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL PASA SER UNIDAD.

DERIVADA DE LAS ACCIONES DESPLEGADAS EN LAS MÚLTIPLES MESAS DE TRABAJO CON LOS TITULARES, ASÍ COMO SU EQUIPO JURÍDICO, ELLO CON LA FINALIDAD DE OBTENER PULCRITUD EN LOS REGLAMENTOS, EL EQUIPO JURÍDICO REVISOR DE LOS REGLAMENTOS DETERMINO QUE SE DEBERÍAN ATENDER A LOS SIGUIENTES RUBROS: 1. CORRECTA VINCULACIÓN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA POR EL H. CABILDO; 2. USO DE LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA; 3. CONGRUENCIA EN LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, 4. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA CONGRUENTE CON SUS FUNCIONES Y 5. NO INVADIR ESFERAS DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

4. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y DEROGACIONES INHERENTES AL DENOMINADO REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; SE REALIZARON CON EL OBJETO DE ROBUSTECER LAS REGLAS DE ACTUACIÓN DE ESTA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS AUXILIARES DEL MULTIRREFERIDO ENTE DE GOBIERNO MUNICIPAL, Y DE COADYUBAR A ESTABLECER UN MARCO NORMATIVO EFICIENTE PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL.

DERIVADA DE LAS ACCIONES DESPLEGADAS EN LAS MÚLTIPLES MESAS DE TRABAJO CON LOS TITULARES, ASÍ COMO SU EQUIPO JURÍDICO, ELLO CON LA FINALIDAD DE OBTENER PULCRITUD EN LOS REGLAMENTOS, EL EQUIPO JURÍDICO REVISOR DE LOS REGLAMENTOS DETERMINO QUE SE DEBERÍAN ATENDER A LOS SIGUIENTES RUBROS: 1. CORRECTA VINCULACIÓN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA POR EL H. CABILDO; 2. USO DE LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA; 3. CONGRUENCIA EN LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, 4. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA CONGRUENTE CON SUS FUNCIONES Y 5. NO INVADIR ESFERAS DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

5. SECRETARÍA DEL BIENESTAR:

REESTRUCTURACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DERIVADO DE LA SUPRESIÓN DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPARENCIA, ASÍ MISMO SOLICITÓ CAMBIAR DE SECRETARÍA DE BIENESTAR A SER “SECRETARÍA DEL BIENESTAR”.

DERIVADA DE LAS ACCIONES DESPLEGADAS EN LAS MÚLTIPLES MESAS DE TRABAJO CON LOS TITULARES, ASÍ COMO SU EQUIPO JURÍDICO, ELLO CON LA FINALIDAD DE OBTENER PULCRITUD EN LOS REGLAMENTOS, EL EQUIPO JURÍDICO REVISOR DE LOS REGLAMENTOS DETERMINO QUE SE DEBERÍAN ATENDER A LOS SIGUIENTES RUBROS: 1. CORRECTA VINCULACIÓN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA POR EL H. CABILDO; 2. USO DE LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA; 3. CONGRUENCIA EN LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, 4. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA CONGRUENTE CON SUS FUNCIONES Y 5. NO INVADIR ESFERAS DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

6. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES:

EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUDES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, OBEDECE SÓLO A LA REORGANIZACIÓN DE LAS FACULTADES POR LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, REASIGNANDO ACTIVIDADES A LAS ÁREAS QUE YA SON FUNCIONALES DENTRO DEL INSTITUTO, NO ALTERA SU OPERATIVIDAD Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN BENEFICIO DE NUESTROS JÓVENES EN LA COMPRENSIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

7. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA:

DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESTACA QUE SE RECUPERAN:

A).- SECRETARÍA TÉCNICA, QUE ESTARÁ ADSCRITA DE MANERA DIRECTA A LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA; QUE PERMITA FACILITAR LA COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN DE OBRA, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO EN LA ATENCIÓN A LOS TEMAS RELACIONADOS CON TRANSPARENCIA, SIRVIENDO COMO EL ENLACE RESPECTIVO DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL.

SE CREAN LOS DEPARTAMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

- a. **DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS**, QUE ESTARÁ ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRA. LO QUE OBEDECE AL HECHO DE QUE EN LA PRÁCTICA NO EXISTE NECESIDAD DE ESTABLECER DIFERENCIAS ENTRE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN PUES EL PERSONAL A CARGO NO REQUIERE DE MAYOR ESPECIALIZACIÓN PARA SU INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO; LO QUE HACE FACTIBLE LA PRESENCIA DE UN SOLO DEPARTAMENTO EN ESTA DIRECCIÓN.
- b. **DEPARTAMENTO FINANCIERO**, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; ATENDIENDO A QUE SERÁN INCORPORADAS AL SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARÍA EN LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE SUMANDO LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ÁREA CONTABLE, CON LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS A COSTOS Y ESTIMACIONES.

SE REUBICA EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA EL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SIN LAS ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE COSTOS.

- a) **DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**, QUE FORMARA PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS ADSCRITOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA; TODA VEZ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, REVISTEN LA REALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO EMINENTEMENTE JURÍDICO, QUE CONCLUYE CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL “DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS”, EN LUGAR DEL “DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y SEGUIMIENTO”, COMO HABÍA SIDO APROBADO EL PASADO QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEA ESPECÍFICO EL HECHO DE QUE SUS FUNCIONES ESTÁN ENCAMINADAS AL SEGUIMIENTO A LAS AUDITORIAS, QUE SEAN PRACTICADAS POR ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN QUE SEAN COMPETENTES. CON ELLO SE BUSCA FORTALECER LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EXISTENTES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, RACIONALIDAD LÓGICA FUNCIONAL E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA.

DERIVADA DE LAS ACCIONES DESPLEGADAS EN LAS MÚLTIPLES MESAS DE TRABAJO CON LOS TITULARES, ASÍ COMO SU EQUIPO JURÍDICO, ELLO CON LA FINALIDAD DE OBTENER PULCRITUD EN LOS REGLAMENTOS, EL EQUIPO JURÍDICO REVISOR DE LOS REGLAMENTOS DETERMINO QUE SE DEBERÍAN ATENDER A LOS SIGUIENTES RUBROS: 1. CORRECTA VINCULACIÓN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA POR EL H. CABILDO; 2. USO DE LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA; 3. CONGRUENCIA EN LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, 4. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA CONGRUENTE CON SUS FUNCIONES Y 5. NO INVADIR ESFERAS DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

8. SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO:

LA REESTRUCTURACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DERIVADO DE LA SUPRESIÓN DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPARENCIA, EL DEPARTAMENTO DE PADRÓN DE USUARIOS; Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y TRÁMITES, TOMANDO EL NOMBRE DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, Y SE ATENDIERON A REFORMAR, ABROGAR Y ADICIONAR ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO A EFECTO DE ROBUSTECER LA ATRIBUCIÓN OTORGADA A FIN DE DAR CLARIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA.

ASÍ, LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, BUSCA FORTALECER EL ÁREA OPERATIVA DE LA SECRETARÍA, BUSCANDO CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, RACIONALIDAD, FUNCIONALIDAD, OPTIMA OPERATIVIDAD DE LAS ÁREAS.

DERIVADA DE LAS ACCIONES DESPLEGADAS EN LAS MÚLTIPLES MESAS DE TRABAJO CON LOS TITULARES, ASÍ COMO SU EQUIPO JURÍDICO, ELLO CON LA FINALIDAD DE OBTENER PULCRITUD EN LOS REGLAMENTOS, EL EQUIPO JURÍDICO REVISOR DE LOS REGLAMENTOS DETERMINO QUE SE DEBERÍAN ATENDER A LOS SIGUIENTES RUBROS: 1. CORRECTA VINCULACIÓN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA POR EL H. CABILDO; 2. USO DE LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA; 3. CONGRUENCIA EN LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, 4. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA CONGRUENTE CON SUS FUNCIONES Y 5. NO INVADIR ESFERAS DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

9. SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; OBEDECE A LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR Y AMPLIAR EL MARCO NORMATIVO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL PROPÓSITO DE ARMONIZAR LA NORMATIVA CON LAS ACTIVIDADES CONTEMPLAN EN EL PLAN MUNICIPAL.

DERIVADA DE LAS ACCIONES DESPLEGADAS EN LAS MÚLTIPLES MESAS DE TRABAJO CON LOS TITULARES, ASÍ COMO SU EQUIPO JURÍDICO, ELLO CON LA FINALIDAD DE OBTENER PULCRITUD EN LOS REGLAMENTOS, EL EQUIPO JURÍDICO REVISOR DE LOS REGLAMENTOS, ADVIRTIÉNDOSE QUE SE DEBERÍAN ATENDER A LOS SIGUIENTES RUBROS: 1. CORRECTA VINCULACIÓN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA POR EL H. CABILDO; 2. USO DE LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA; 3. CONGRUENCIA EN LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, 4. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA CONGRUENTE CON SUS FUNCIONES Y 5. NO INVADIR ESFERAS DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

10. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO:

DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO, DESTACA LA ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR QUE RESPONDE A LA NECESIDAD DE FORTALECER LAS FUNCIONES ORIENTADAS A LA EFICIENCIA GUBERNAMENTAL, LA TRANSPARENCIA, LA INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA MEJORA DE LOS SERVICIOS HACÍA LA CIUDADANÍA, SE REALIZA UNA REINGENIERÍA SUSTANTIVA EN LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA.

LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PROPUESTO CREA COMO DIRECCIÓN DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE UN DEPARTAMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS CON ENFOQUE CIUDADANO.

SE ADICIONA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS QUEJAS Y/O SOLICITUDES POR PARTE DE LA CIUDADANÍA, Y ATENDER LO CORRESPONDIENTE A LO RELATIVO A LOS ANIMALES SENTIENTES. CON ELLO, LA SECRETARÍA BUSCA OBTENER UN MEJOR RENDIMIENTO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO PARA DAR PASO A LA DIGITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, ACORDE CON LA NUEVA LEY GENERAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS.

DERIVADA DE LAS ACCIONES DESPLEGADAS EN LAS MÚLTIPLES MESAS DE TRABAJO CON LOS TITULARES, ASÍ COMO SU EQUIPO JURÍDICO, ELLO CON LA FINALIDAD DE OBTENER PULCRITUD EN LOS REGLAMENTOS, EL EQUIPO JURÍDICO REVISOR DE LOS REGLAMENTOS DETERMINO QUE SE DEBERÍAN ATENDER A LOS SIGUIENTES RUBROS: 1. CORRECTA VINCULACIÓN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA POR EL H. CABILDO; 2. USO DE LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA; 3. CONGRUENCIA EN LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, 4. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA CONGRUENTE CON SUS FUNCIONES Y 5. NO INVADIR ESFERAS DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

11. SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO:

RESPECTO A LAS MODIFICACIÓN AL ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO, SOBRESALE HACER SABER QUE LA DIRECCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO, SE ENCONTRABA UNA JEFATURA DENOMINADA DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DE LA CUAL COMO PARTE DE SUS ACCIONES AFIRMATIVAS INCORPORÓ POSTERIOR A LA APROBACIÓN DE CABILDO EN MARZO DEL AÑO 2022, UN PROYECTO DE ATENCIÓN, ESTABLECIDO DESDE SU CREACIÓN COMO ESTRATEGIA PUERTA VIOLENTA, MISMA QUE ES VIGILADA A NIVEL MUNICIPAL MEDIANTE UN ÓRGANO ASESOR DENOMINADO COMITÉ MUNICIPAL DE LA ESTRATEGIA PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.

POR CUANTO HACE A LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO, SE INCORPORARON LAS CUATRO JEFATURAS EXISTENTES CON DIFERENTE DENOMINACIÓN, PERO MANTENIENDO LAS MISMAS ATRIBUCIONES DESDE SU CREACIÓN. ESTA ESTRUCTURA ORGÁNICA PERMITE TRABAJAR DE FORMA COORDINADA INTERNA, ASÍ COMO ACCIONES EXTERNAS PARA LA ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA.

DERIVADA DE LAS ACCIONES DESPLEGADAS EN LAS MÚLTIPLES MESAS DE TRABAJO CON LOS TITULARES, ASÍ COMO SU EQUIPO JURÍDICO, ELLO CON LA FINALIDAD DE OBTENER PULCRITUD EN LOS REGLAMENTOS, EL EQUIPO JURÍDICO REVISOR DE LOS REGLAMENTOS DETERMINO QUE SE DEBERÍAN ATENDER A LOS SIGUIENTES RUBROS: 1. CORRECTA VINCULACIÓN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA POR EL H. CABILDO; 2. USO DE LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA; 3. CONGRUENCIA EN LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, 4. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA CONGRUENTE CON SUS FUNCIONES Y 5. NO INVADIR ESFERAS DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

12. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE:

REESTRUCTURACIÓN DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DERIVADO DE LA SUPRESIÓN DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, Y ENLACE ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPARENCIA, Y LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE DICHS NUMERALES SERÁN ABSORBIDOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTA SECRETARÍA. EN TÉRMINOS GENERALES, LAS REFORMAS Y ADICIONES, LOGRARÁ UNA MAYOR EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DAR MAYOR CERTEZA DE ELLOS ACTOS QUE EMITEN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DERIVADA DE LAS ACCIONES DESPLEGADAS EN LAS MÚLTIPLES MESAS DE TRABAJO CON LOS TITULARES, ASÍ COMO SU EQUIPO JURÍDICO, ELLO CON LA FINALIDAD DE OBTENER PULCRITUD EN LOS REGLAMENTOS, EL EQUIPO JURÍDICO REVISOR DE LOS REGLAMENTOS DETERMINO QUE SE DEBERÍAN ATENDER A LOS SIGUIENTES RUBROS: 1. CORRECTA VINCULACIÓN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA POR EL H. CABILDO; 2. USO DE LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA; 3. CONGRUENCIA EN LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, 4. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA CONGRUENTE CON SUS FUNCIONES Y 5. NO INVADIR ESFERAS DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

13. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA:

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA APROBADA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA EL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, MOSTRABA LIMITACIONES JERÁRQUICAS, TÉCNICAS Y DE COORDINACIÓN ENTRE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE LIMITAN SUS FUNCIONES Y PROCESOS, DEBILITANDO LA ARTICULACIÓN ENTRE SUS ÁREAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, AFECTANDO SU EFICIENCIA, EFICACIA Y COORDINACIÓN DE LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO QUE A FIN DE DAR LEGALIDAD Y CERTEZA JURÍDICA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE ESTA SECRETARÍA, SE CONSIDERA NECESARIO MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, QUE PERMITA UN TRABAJO FOCALIZADO, EFICAZ Y EFICIENTE EN EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, Y QUE SU INTEGRACIÓN JERÁRQUICA SEA CONGRUENTE CON SU REGLAMENTO INTERIOR.

POR OTRA PARTE, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR LAS FUNCIONES DE BOMBEROS A LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO LA CONFIABILIDAD, HEROÍSMO Y RECONOCIMIENTO CIUDADANO QUE TIENEN ESTOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR LO QUE SE PROPONE DENOMINARLA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE PREPARACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, ES QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN CONGRUENTES CON LAS FUNCIONES QUE REALIZAN Y ARMÓNICAS CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL, RECONOCIENDO ATRIBUCIONES CONFERIDAS Y QUE NO SE HABÍAN CONSIDERADO EN EL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE, POR LO QUE FUERON INCORPORADAS A LA PROPUESTA QUE SE REALIZA. TODAS ESTAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ASÍ COMO AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y PROTECCIÓN CIUDADANA, PERMITEN UNA MEJOR OPTIMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DE LA PROPIA SECRETARÍA COMO ACCIONES EXTERNAS PARA DAR SEGURIDAD A LA SOCIEDAD, Y PROXIMIDAD SOCIAL.

DERIVADA DE LAS ACCIONES DESPLEGADAS EN LAS MÚLTIPLES MESAS DE TRABAJO CON LOS TITULARES, ASÍ COMO SU EQUIPO JURÍDICO, ELLO CON LA FINALIDAD DE OBTENER PULCRITUD EN LOS REGLAMENTOS, EL EQUIPO JURÍDICO REVISOR DE LOS REGLAMENTOS DETERMINO QUE SE DEBERÍAN ATENDER A LOS SIGUIENTES RUBROS: 1. CORRECTA VINCULACIÓN CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AUTORIZADA POR EL H. CABILDO; 2. USO DE LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA; 3. CONGRUENCIA EN LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, 4. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA CONGRUENTE CON SUS FUNCIONES Y 5. NO INVADIR ESFERAS DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

- XXXIX. QUE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN ORDENAMIENTO APROBADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTITUYEN REQUISITOS DE VALIDEZ, VIGENCIA Y LEGALIDAD INSUSTITUIBLES Y OBLIGATORIOS; RAZÓN POR LA CUAL ES IMPORTANTE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE LAS MODIFICACIONES EXPUESTAS EN ESTE, OBEDECEN A LAS REFORMAS A LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y APROBADAS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

- XL.** POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 2 Y 92, FRACCIONES I Y IV, 96, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. - SE APRUEBA EL PRESENTE Y POR CONSECUENCIA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: SINDICATURA, CONTRALORÍA, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR, INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO, SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, ASÍ COMO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE LAS REFORMAS A LOS REGLAMENTOS INTERIORES, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DE LA SINDICATURA, CONTRALORÍA, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR, INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO, SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, ASÍ COMO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EJECUTEN Y REALICEN TODAS Y CADA DE LAS ACCIONES INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A QUE, UNA VEZ PUBLICADAS LAS REFORMAS, TANTO EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES, DE LA SINDICATURA, CONTRALORÍA, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SECRETARÍA DEL BIENESTAR, INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTOR AGROPECUARIO, SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, ASÍ COMO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, INFORME A LOS TITULARES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO Y DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A EFECTO DE ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 08 DE AGOSTO DE 2025. LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CC. RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, PRESIDENTE, *RÚBRICA*; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA*; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA*; LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, *RÚBRICA*; Y RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, *RÚBRICA*

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL “PARQUE INTERMUNICIPAL”, UBICADO EN CALLE 10 PONIENTE S/N ZONA ARQUEOLÓGICA DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DE LA LECTURA DEL PRIMER INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS AVANCES Y LOGROS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LAS ACCIONES REALIZADAS.

HONORABLE CABILDO

LA SUSCRITA, GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 91 FRACCIÓN II Y 110 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL “PARQUE INTERMUNICIPAL”, UBICADO EN CALLE 10 PONIENTE S/N ZONA ARQUEOLÓGICA DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DE LA LECTURA DEL PRIMER INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS AVANCES Y LOGROS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LAS ACCIONES REALIZADAS**, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y SERÁN GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUE TENDRÁ LA FACULTAD PARA APROBAR LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
- II. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, LA DE EXPEDIR Y ACTUALIZAR LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.

- III. QUE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN LI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DAR LECTURA, EN SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, AL INFORME POR ESCRITO QUE RINDA EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS AVANCES Y LOGROS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, Y LAS LABORES REALIZADAS EN EL AÑO PRÓXIMO ANTERIOR. DE DICHO INFORME SE ENVIARÁ COPIA AL CONGRESO DEL ESTADO Y AL GOBERNADOR.
- IV. QUE, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, AL RENDIR SU INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, HARÁN MENCIÓN EXPRESA DE LAS DECISIONES ADOPTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE ÉSTE, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES Y RESULTADOS DE SU EJECUCIÓN, O DE LAS REFORMAS O ADICIONES QUE SE HUBIEREN REALIZADO. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ RELACIONARSE, EN LO CONDUCTENTE, CON EL CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA PERMITIR QUE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, ANALICEN LAS MISMAS, CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- V. QUE, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SEÑALA QUE LAS SESIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE CELEBRARÁN EN LAS OFICINAS MUNICIPALES O, CUANDO EL CASO LO REQUIERA, EN EL RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO OFICIAL PARA TAL EFECTO.
- VI. QUE, EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, Y QUE LAS SESIONES SERÁN LA PRESIDIDAS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- VII. QUE, LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO QUE SE LLEVARÁ A CABO CON MOTIVO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS AVANCES Y LOGROS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, Y LAS LABORES REALIZADAS EN EL AÑO, RESULTAN RELEVANTES, PUESTO QUE ES EL MEDIO IDÓNEO PARA CONTINUAR INFORMANDO A LA SOCIEDAD POBLANA Y EN ESPECÍFICO A LAS Y LOS HABITANTES DE NUESTRO MUNICIPIO, DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR ESTE AYUNTAMIENTO, PONDERANDO SIEMPRE EL BENEFICIO SOCIAL.
- VIII. QUE, LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE REFERENCIA, SE CONSTITUYE COMO UN MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL PRIMER AÑO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027, YA QUE CONCENTRA TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

- IX.** QUE, A LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE REFERENCIA, ASISTIRÁN LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA Y REPRESENTANTES DE LOS SECTORES ACADÉMICOS, EMPRESARIALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y EN GENERAL LA SOCIEDAD CIVIL, POR LO QUE RESULTA NECESARIO HABILITAR UN ESPACIO QUE CUENTE CON LAS ESPACIOS, ACCESOS Y CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO DICHO ACTO.
- X.** ES EN ESTE SENTIDO QUE, PARA LA SESIÓN SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (15 DE OCTUBRE DE 2024), SE DECLARÓ RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LLEVAR A CABO DICHO ACTO, EL “PARQUE INTERMUNICIPAL” UBICADO EN CALLE 10 PONIENTE S/N ZONA ARQUEOLÓGICA DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, INMUEBLE UBICADO EN LA ZONA CENTRO DE NUESTRO MUNICIPIO, POR LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS QUE FACILITAN LA MOVILIDAD, ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE UN EVENTO DE TAL RELEVANCIA.
- XI.** QUE EL **PARQUE INTERMUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA** CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES IDÓNEAS PARA ALBERGAR UN EVENTO DE TAL MAGNITUD COMO LO ES EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO, DEBIDO A SU **AMPLIO ESPACIO** QUE PERMITE UNA DISTRIBUCIÓN ÓPTIMA DE LAS Y LOS ASISTENTES Y LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL EVENTO.
- XII.** QUE, POR SU UBICACIÓN ESTRATÉGICA Y **FÁCIL ACCESO** DESDE DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO Y LA ZONA METROPOLITANA, LO CONVIERTEN EN UN LUGAR CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD, REDUCIENDO LA COMPLEJIDAD DEL TRASLADO Y FOMENTANDO UNA MAYOR ASISTENCIA.
- XIII.** QUE, EN ESTE SENTIDO Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE HACE LA PROPUESTA DE DECLARAR RECINTO OFICIAL EL “**PARQUE INTERMUNICIPAL**”, UBICADO EN CALLE 10 PONIENTE S/N ZONA ARQUEOLÓGICA DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DE LA LECTURA DEL PRIMER INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS AVANCES Y LOGROS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LAS ACCIONES REALIZADAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE DECLARA RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO EL “PARQUE INTERMUNICIPAL”, UBICADO EN CALLE 10 PONIENTE S/N ZONA ARQUEOLÓGICA DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PUEBLA CON MOTIVO DE LA LECTURA DEL PRIMER INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS AVANCES Y LOGROS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LAS ACCIONES REALIZADAS, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL SÁBADO 11 DE OCTUBRE DE 2025.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COMUNIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL INVOLUCRADAS PARA SU CUMPLIMIENTO.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA., *RÚBRICA*

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA VIALIDAD DENOMINADA “CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA”, QUE COMPRENDE LAS VIALIDADES CAMINO A CUAYANTLA Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, ENTRE DIAGONAL DE LA 9 ORIENTE Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA – ATLIXCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. **DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**

HONORABLE CABILDO

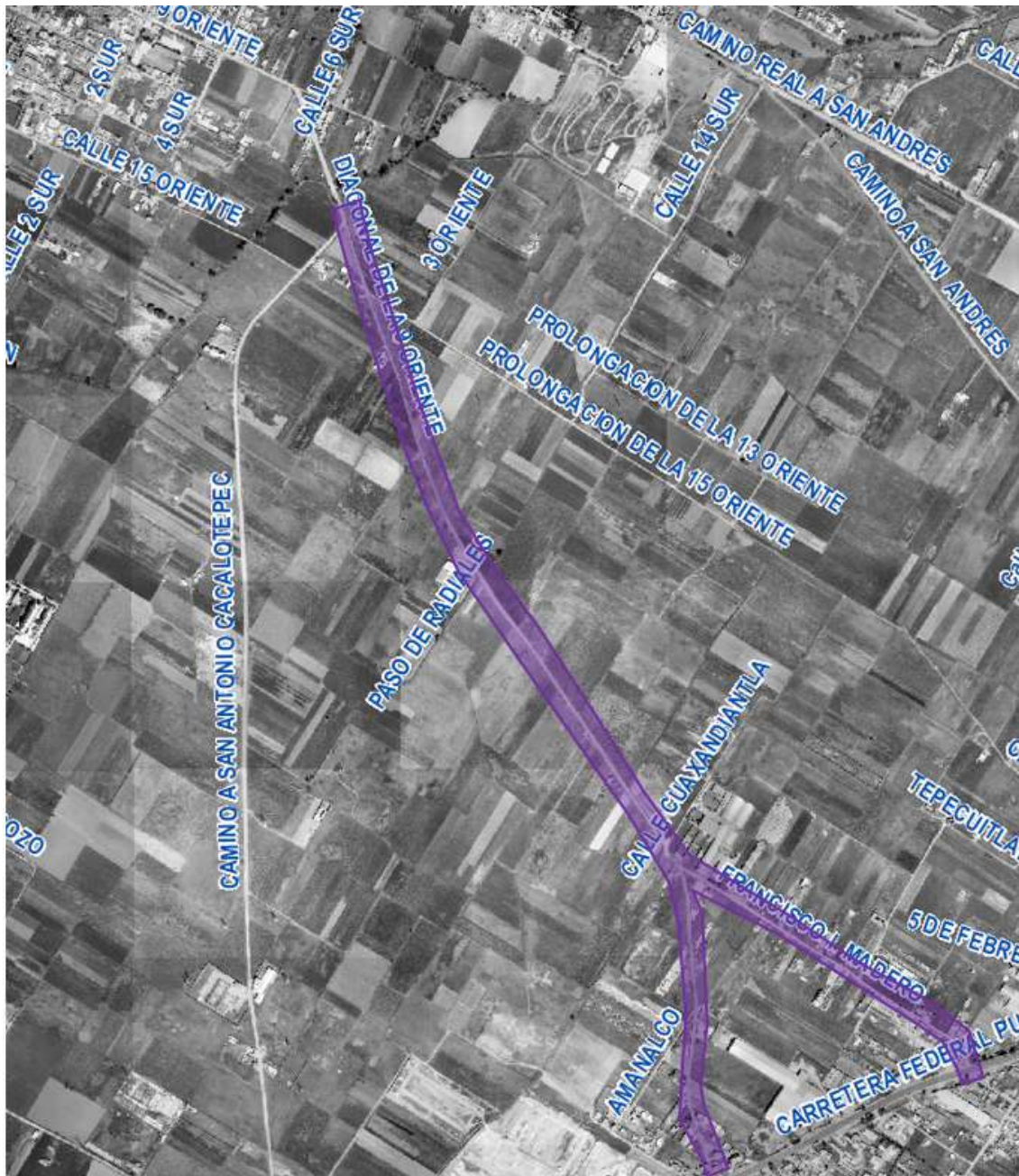
QUIENES SUSCRIBEN, C.C. MIGUEL ANGEL CHANTES CUAMANI, PRESIDENTE; LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL; ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO NOVENO, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 DE LA LEY DE VIVIENDA; 1, 3 FRACCIÓN IX, 9 FRACCIÓN II, 11, 13 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 FRACCIÓN II, DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA; 36 FRACCIONES X, XIV, XVIII Y XIX DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES I, IV, 92 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 94, 96 FRACCIÓN III, 199 FRACCIÓN VII, 199 BIS Y 200 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 245, 246 Y 247 DEL LIBRO CUARTO, TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO NOVENO, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA VIALIDAD DENOMINADA “CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA”, QUE COMPRENDE LAS VIALIDADES CAMINO A CUAYANTLA Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, ENTRE DIAGONAL DE LA 9 ORIENTE Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA – ATLIXCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. **DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

I. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SAN ANDRÉS CHOLULA DE 1993-1996, EL “CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA” QUE COMPRENDE LAS VIALIDADES CAMINO A CUAYANTLA Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, SE ENCUENTRA CONSIDERADO, COMO EXISTENTE, DENTRO DE LA ESTRUCTURA VIAL, ASÍ COMO DENTRO DE LA ESTRATEGIA VIAL COMO UNA VIALIDAD INTERURBANA PRINCIPAL, CON CARACTERÍSTICAS DE MEJORAMIENTO.



II. QUE, EL OTRO MOSAICO DE 2005, CONTENIDO EN EL ACERVO DIGITAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA SE OBSERVA QUE EL “CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA” QUE COMPRENDE LAS VIALIDADES CAMINO A CUAYANTLA Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, CONTINÚA EXISTIENDO CON EL MISMO RECORRIDO QUE EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA 1993-1996.



III. QUE, AL REVISAR LOS ANTECEDENTES DE LA ZONA, DESDE 2005 A LA FECHA, EL “CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA” QUE COMPRENDE LAS VIALIDADES CAMINO A CUAYANTLA Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, SE HA IDO CONSOLIDANDO CON LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS ATRACTORES DE VIAJES COMO ES EL CASO DE: EL COMPLEJO DE SEGURIDAD, EL ARCHIVO MUNICIPAL Y DIVERSOS FRACCIONAMIENTOS, CONVIRTIÉNDOSE EN UN CIRCUITO VIAL POR DONDE SE TIENE ACCESO A LA CARRETERA FEDERAL PUEBLA – ATlixco, PROPICIANDO UNA VIALIDAD INTERMUNICIPAL QUE COMUNICA CON LA CABECERA MUNICIPAL Y QUE COMO VIALIDAD PÚBLICA OFICIAL TIENE UNA EXISTENCIA AL MENOS DESDE 1993, AUNQUE SU EXISTENCIA FÍSICA DATA DE CUANDO MENOS 100 AÑOS, COMO UN CAMINO DE HECHO RECONOCIDO Y ACEPTADO POR LOS VECINOS.

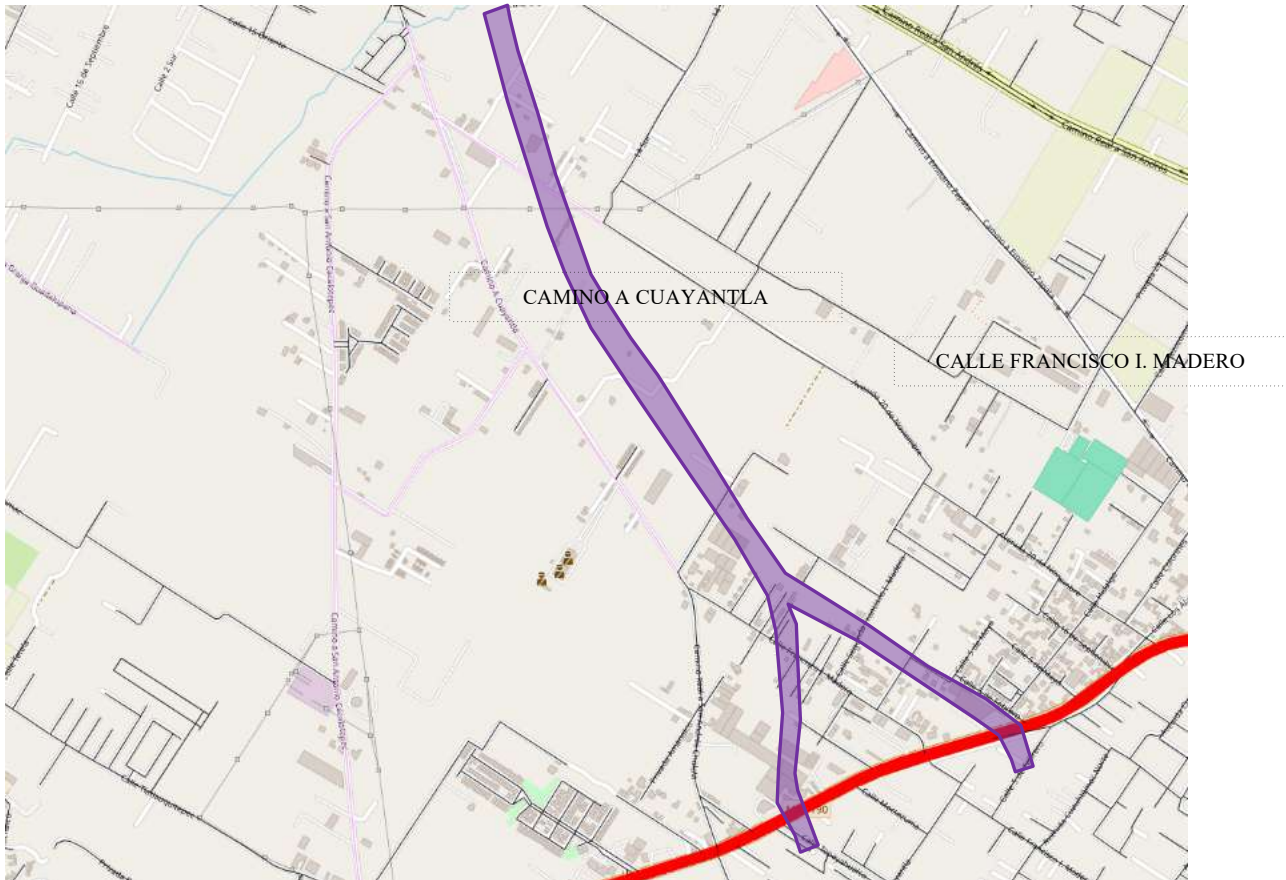
IV.- QUE DE CONFORMIDAD AL MISMO PLAN SE ENUNCIA EN SU APARTADO DE SISTEMA DE ENLACES, SE MENCIONA LA VIALIDAD DENOMINADA “CALLE CUAYANTLA” COMO VIALIDAD PRIMARIA TENIENDO UNA DISTANCIA DE 2.0 KM Y EN SUS OBSERVACIONES LA NECESIDAD DE MEJORAMIENTO.

CONTINUACIÓN

	SAN ANDRÉS CHOLULA Y	CALLE 24 DE FEBRERO		
	STA. CLARA OCOYUCAN	Y 16 DE SEPTIEMBRE	4.3	MEJORAMIENTO
SAN ANTONIO	SAN FCO. ACATEPEC	CALLE LAS ANIMAS	1.05	MEJORAMIENTO
CACALOTEPEC	SAN B. TLAXCALANCINGO	APERTURA	2.65	APERTURA
	SAN B. TLAXCALANCINGO	CALLE 27 DE SEPT.	1.4	MEJORAMIENTO
	ZONA EJIDAL (RESERVA)	APERTURA	1.54	APERTURA
	INTRAUROBANA	CALLE FELIPE DE J.	1.74	MEJORAMIENTO
	PRIMARIA	STA. MA. Y AV. SAN		
		JUAN		
	SAN A. CACALOTEPEC	CALLE CUAUHTEMOC	2.05	MEJORAMIENTO
		Y YGOTZINGO (S. SUR)		
SAN BERNAR-	SAN A. CACALOTEPEC	CAMINO STA. CLARA	1.75	MEJORAMIENTO
DINO TLAXCA-		(CALLE 12 SUR)		
LANGINGO.	INTRAUROBANA	CALLE INDEPENDEN-	1.05	MEJORAMIENTO
	PRIMARIA	CIA. CALLE FCO. I. MA-	1.57	MEJORAMIENTO
		DERO (9 PTE) Y CONS-		
		TITUCION (9 OTE) CA-		
		LLE CUAYANTLA (15	2.0	MEJORAMIENTO
		PTE) Y BENTO JUAREZ		
		(15 OTE) CALLE 27. PTE.	1.1	MEJORAMIENTO
		11 SUR Y 25 PTE.		
	ASENTAMIENTOS	INTRAUROBANA		APERTURA
ZONA EJIDAL		PRIMARIA		
(REGULACION)				
	PUEBLA	ANTIGUO CAMINO A		
		CHOLULA	2.4	MEJORAMIENTO

V. QUE, REVISANDO LAS DINÁMICAS POBLACIONALES EN LA ZONA EN SU MEMORIA COLECTIVA Y TRADICIÓN VIVA, ESTE CORREDOR HA APORTADO UN EJE DE COMUNICACIÓN ENTRE EL BARRIO DE CUAYANTLA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, CON EL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, DONDE SE LLEVA A CABO LA BAJADA DE LA VIRGEN A LOS BARRIOS, SIENDO EL PRINCIPAL CAMINO QUE LOS COMUNICABA DESDE ENTONCES, POR LO QUE DICHO CAMINO, AL MENOS SE COMENZÓ A UTILIZAR DESDE 1953, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO DADO POR EL “CALENDARIO DE LAS BAJADAS DE LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS EN CHOLULA” PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, COMO UN DOCUMENTO DE LA MAYOR RELEVANCIA HISTÓRICA, QUE REGISTRA HECHOS RELACIONADOS A LA MEMORIA COLECTIVA Y LA TRADICIÓN VIVA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VI.- QUE, MEDIANTE CONSULTA REALIZADA DE MANERA DIGITAL EN LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN RELACIONADA A LA “RED NACIONAL DE CAMINOS [HTTP://RNC.IMT.MX/](http://RNC.IMT.MX/) ” EN LA QUE SE MENCIONA LAS CONDICIONES ACTUALES DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS CAMINO A CUAYANTLA Y CALLE FRANCISCO I. MADERO.



VII. QUE, CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, SE RECIBIERON EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, CUATRO ESCRITOS, SIGNADOS RESPECTIVAMENTE POR LOS VECINOS DE LOS FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIAL DUERO, UBICADO EN CAMINO A CUAYANTLA, NÚMERO 1610; RESIDENCIAL MICHATENCO, UBICADO EN CAMINO A CUAYANTLA NÚMERO 1411; RESIDENCIAL ROMEROZTLA, UBICADO EN CAMINO A CUAYANTLA NÚMERO 1608; Y RESIDENCIAL SANTO TÓMAS, UBICADO EN CAMINO A CUAYANTLA, NÚMERO 1402, TODOS DE LA COLONIA CENTRO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN DONDE ENTRE OTRAS COSAS SOLICITAN QUE SE REALICE Y SUBSTANCIA DE MANERA URGENTE EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, APERTURA Y RECONOCIMIENTO DE LA VIALIDAD, CONOCIDA COMÚNMENTE COMO “CAMINO A CUAYANTLA”, CON LA FINALIDAD DE PAVIMENTAR LA MISMA, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

VIII. QUE, CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2025, SE RECIBIERON TRES ESCRITOS SIGNADOS POR VECINOS DE LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, EN LOS QUE SEÑALAN SER ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y QUE EN TIEMPOS DE LLUVIA SE VUELVE INTRANSITABLE DICHA CALLE, LO CUAL PONE EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA PORQUE AL CAMINARLA SE ENCUENTRAN CON BACHES, HOYOS, PIEDRAS Y LODOS. POR LO TANTO, SOLICITAN QUE SE PAVIMENTE DICHA CALLE CUAYANTLA.

IX. QUE, CON FECHA 6 DE MAYO DE 2025, SE RECIBIERON DOS ESCRITOS DE VECINOS DE LA CALLE “CAMINO A CUAYANTLA”, EN DONDE SOLICITAN LA PAVIMENTACIÓN Y/O ADOQUINAMIENTO DEL CAMINO A CUAYANTLA DEL TRAMO DE DONDE INICIA LA RADIAL DE SAN ANTONIO CACALOTEPEC Y HASTA LA CARRETERA FEDERAL ATLIXCO.

X. QUE, LA SINDICATURA MUNICIPAL RADICÓ EL EXPEDIENTE NÚMERO SM/REGISTRO-VIALIDAD/01/2025, LO ANTERIOR MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2025, A TRAVÉS DEL CUAL, ACUMULÓ LOS ESCRITOS DE PETICIÓN Y ACORDÓ DAR VISTA Y GIRAR OFICIOS REFERENTE AL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA VIALIDAD, TANTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE; SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, TODAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LOS DICTÁMENES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES; POR OTRA PARTE, EN LO CONCERNIENTE A LOS ESCRITOS DONDE SE SOLICITA LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE, SE ACORDÓ SU REMISIÓN VÍA OFICIO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA QUE REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

XI. QUE, MEDIANTE OFICIOS SACH/SM-1057/2025, SACH/SM-1058/2025, SACH/SM-1062/2025 Y SACH/SM-1064/2025, DE 13 DE MAYO DE 2025, LA SINDICATURA MUNICIPAL SOLICITÓ A LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD, LOS DICTÁMENES TÉCNICOS QUE SEÑALEN LA VIABILIDAD DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA VIALIDAD DENOMINADA “*CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA*”, QUE COMPRENDE LAS VIALIDADES CAMINO A CUAYANTLA Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, ENTRE DIAGONAL DE LA 9 ORIENTE Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA – ATLIXCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

XII. QUE, CON FECHAS 03 DE JUNIO DE 2025, 13 DE JUNIO DE 2025 Y 24 DE JUNIO DE 2025, SE RECIBIERON EN LA SINDICATURA MUNICIPAL LOS DICTÁMENES TÉCNICOS REALIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS, EN DÓNDE EN SÍNTESIS, SE SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

1. “SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE:

SE DICTAMINA EL RECONOCIMIENTO DE LAS VIALIDADES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CORREDOR RADIAL A CUYANTLA”: LA PRIMERA ES CAMINO A CUAYANTLA CON UNA LONGITUD DE 2,026.00 MTS. DONDE SE CONTEMPLAN DOS SECCIONES; TRAMO 1 DEL CADENAMIENTO 0+000.00 AL CADENAMIENTO 1+406.68 CON UNA SECCIÓN CONSTANTE DE 15.00 MTS ENTRE PARAMENTOS; EL TRAMO 2 DEL CADENAMIENTO 1+406.68 AL CADENAMIENTO 2+026.68, SE CONSIDERA UNA SECCIÓN DE 9.50 MTS. A PARAMENTOS, DERIVADO DE LAS CONDICIONES DE LA VIALIDAD AL ESTAR YA DELIMITADA.

LA SEGUNDA VIALIDAD ES CALLE FRANCISCO I MADERO. DEL CADENAMIENTO 1+406.68 AL CADENAMIENTO 2+098.46, SE CONSIDERA UNA SECCIÓN DE 9.50 A PARAMENTOS, DERIVADO DE LAS CONDICIONES DE LA VIALIDAD AL ESTAR YA DELIMITADA. EN EL MISMO SENTIDO Y A FIN DE LOGRAR GARANTIZAR UN SANO CRECIMIENTO URBANO, PREVIENDO EL CRECIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN, Y POR ENDE DE LA NECESIDAD DE MEJORES SERVICIOS, ASÍ COMO ASEGURAR EL DERECHO HUMANO A LA LIBRE MOVILIDAD, DEBERÁ CONTINUARSE PREVIENDO LA RESTRICCIÓN DE VIALIDAD, CONTEMPLADA HISTÓRICAMENTE EN LAS REFERIDAS VIALIDADES MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, A RAZÓN DE 21 METROS DE SECCIÓN VIAL PARA LA DENOMINADA “CAMINO A CUAYANTLA EN SU PRIMER TRAMO” Y DE 10 METROS PARA LA DENOMINADA “CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CAMINO A CUAYANTLA EN SU SEGUNDO TRAMO”; TAL Y COMO HISTÓRICAMENTE SE HA VENIDO SEÑALANDO EN LAS DIVERSAS CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL DE QUE SE TIENE REGISTRO; MISMAS QUE HAN SIDO RECONOCIDAS, ACEPTADAS Y CONSENTIDAS POR LOS VECINOS Y PROPIETARIOS DE LA ZONA, PUESTO QUE A LA FECHA NO FUERON IMPUGNADAS DE FORMA ALGUNA.”

2. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA:

“LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. CUAYANTLA GENERARÍA BENEFICIOS MULTIFACÉTICOS, DESDE LA MEJORA DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD, HASTA UN IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL POSITIVO PARA LA COMUNIDAD, SINO UNA INVERSIÓN ESTRATÉGICA EN LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SAN ANDRÉS CHOLULA AL OPTIMIZAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POLICIAL, MEJORAR LA VIGILANCIA, DISUADIR LA DELINCUENCIA Y FOMENTAR UN ENTORNO MÁS SEGURO PARA LOS CIUDADANOS.”

3. “SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO:

CON BASE EN LA REVISIÓN TÉCNICA, SE DETERMINA PROCEDENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CALLE CUAYANTLA, POR SU RELEVANCIA EN LA MOVILIDAD MUNICIPAL Y LA PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA Y PLUVIAL. LA INTERVENCIÓN PROPUESTA SOLUCIONARÁ DEFICIENCIAS CRÍTICAS Y GARANTIZARÁ UN ENTORNO URBANO FUNCIONAL Y SEGURO.”

XIII. QUE, UNA VEZ ANALIZADA LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR LAS ÁREAS, LA SINDICATURA MUNICIPAL MEDIANTE OFICIO SACH/SM/-1881/2025, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025, REMITIÓ A ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, EL EXPEDIENTE NÚMERO SM/REGISTRO-VIALIDAD/01/2025, QUE CONTIENE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERÓ CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES VECINALES YA REFERIDAS, LO ANTERIOR PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE REALIZAR EL DICTAMEN PRESENTE DICTAMEN.

C O N S I D E R A N D O S

I. QUE, EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE.

II. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS.

III. QUE, EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE; TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD.

IV. QUE, LOS ARTÍCULOS 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 1 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, ESTABLECEN QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA ADECUADA, DIGNA Y DECOROSA.

ASÍ, CONFORME A LA DOCTRINA CONSTITUCIONAL QUE HA SENTADO TANTO LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA CONCEPCIÓN AMPLIA Y NO RESTRICTIVA QUE DEBE ENTENDERSE SOBRE EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 40. CONSTITUCIONAL, MANDATA A LAS AUTORIDADES A ESTABLECER LOS INSTRUMENTOS Y APOYOS NECESARIOS PARA QUE SE GARANTICE ESTE DERECHO EN UN MARCO JURÍDICO QUE BRINDE CERTEZA JURÍDICA A LAS PERSONAS.

DE TAL SUERTE QUE NO SE LIMITA SÓLO A LA PROVISIÓN DE LA VIVIENDA, SINO QUE, EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA TAMBIÉN COMPRENDE OTROS ASPECTOS, COMO LA TENENCIA DE LA PROPIEDAD DONDE SE UBICA LA VIVIENDA, LAS DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS, SU ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD, DEBIENDO INCLUIR LOS SIGUIENTES FACTORES: I) SE DEBE GARANTIZAR A TODAS LAS PERSONAS; II) NO SE DEBE INTERPRETAR EN UN SENTIDO RESTRICTIVO; III) PARA QUE UNA VIVIENDA SE CONSIDERE "ADECUADA" REQUIERE CONTAR CON LOS ELEMENTOS QUE GARANTICEN UN NIVEL MÍNIMO DE

BIENESTAR A QUIEN LA HABITE, ESENCIALMENTE, UNA INFRAESTRUCTURA BÁSICA ADECUADA, QUE PROTEJA DE LA HUMEDAD, LA LLUVIA, EL VIENTO, ASÍ COMO, RIESGOS ESTRUCTURALES, CON INSTALACIONES SANITARIAS Y DE ASEO, UN ESPACIO ESPECIAL PARA PREPARAR E INGERIR LOS ALIMENTOS, ESPACIO ADECUADO PARA EL DESCANSO, ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN ADECUADAS, ACCESO AL AGUA POTABLE, ELECTRICIDAD, Y DRENAJE; IV) LOS ESTADOS DEBEN ADOPTAR UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE VIVIENDA E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTARIAS Y JUDICIALES ADECUADAS PARA LA REALIZACIÓN PLENA DE DICHO DERECHO.

BAJO ESTE PARADIGMA DE PROTECCIÓN, EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA DEBE ENTENDERSE COMO UNA APTITUD PROGRESIVA DE MEJORA DE LAS CONDICIONES INTRÍNSECAS DE LA VIVIENDA Y SUS HABITANTES, PERO TAMBIÉN DE LAS CONDICIONES URBANAS QUE HAGAN POSIBLE UNA VIDA SANA, PRODUCTIVA Y DIGNA.

POR TANTO, CONFORME AL CRITERIO JURISPRUDENCIAL “DIGNIDAD HUMANA. CONSTITUYE UNA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRA UN DERECHO FUNDAMENTAL A FAVOR DE LAS PERSONAS Y NO UNA SIMPLE DECLARACIÓN ÉTICA.” PRIMERA SALA, TESIS: 1A/J. 37/2016 (10A.), SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 33, TOMO II, AGOSTO DE 2016, PÁGINA 633, REGISTRO DIGITAL: 2012363; **EL CUAL RESULTA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO**, LA DIGNIDAD HUMANA ES UN DERECHO HUMANO QUE NO SE IDENTIFICA NI SE CONFUNDE CON UN PRECEPTO MERAMENTE MORAL, SINO QUE SE PROYECTA EN NUESTRO ORDENAMIENTO COMO UN BIEN JURÍDICO CIRCUNSTANCIAL AL SER HUMANO, MERECEADOR DE LA MÁS AMPLIA PROTECCIÓN JURÍDICA, RECONOCIDO ACTUALMENTE EN LOS ARTÍCULOS 10., ÚLTIMO PÁRRAFO; 20., APARTADO A, FRACCIÓN II; 30., FRACCIÓN II, INCISO C); Y 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE CONFORME A CRITERIOS DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE, SE HA SOSTENIDO QUE LA DIGNIDAD HUMANA FUNGE COMO UN PRINCIPIO JURÍDICO QUE PERMEA EN TODO EL ORDENAMIENTO, PERO TAMBIÉN COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE DEBE SER RESPETADO EN TODO CASO, CUYA IMPORTANCIA RESALTA AL SER LA BASE Y CONDICIÓN PARA EL DISFRUTE DE LOS DEMÁS DERECHOS Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONALIDAD. POR TANTO, LA DIGNIDAD HUMANA NO ES UNA SIMPLE DECLARACIÓN ÉTICA, SINO QUE SE TRATA DE UNA NORMA JURÍDICA QUE CONSAGRA UN DERECHO FUNDAMENTAL A FAVOR DE LA PERSONA Y POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANDATO CONSTITUCIONAL A TODAS LAS AUTORIDADES, E INCLUSO PARTICULARES, DE RESPETAR Y PROTEGER LA DIGNIDAD DE TODO INDIVIDUO, ENTENDIDA ÉSTA -EN SU NÚCLEO MÁS ESENCIAL- COMO EL INTERÉS INHERENTE A TODA PERSONA, POR EL MERO HECHO DE SERLO, A SER TRATADA COMO TAL Y NO COMO UN OBJETO, A NO SER HUMILLADA, DEGRADADA, ENVILECIDA O COSIFICADA; RAZONAMIENTO DEL QUE DERIVA LA RELEVANCIA Y OBLIGACIÓN DE AMPLIA PROTECCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

V. DE ACUERDO CON EL INFORME “PROSPERIDAD DE LAS CIUDADES: ESTADO DE LAS CIUDADES DEL MUNDO 2012/2013” ONU-HÁBITAT, LA NECESIDAD DE CAMINAR PARA ACCEDER A EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DISTANTES HACE A LAS MUJERES VULNERABLES Y PUEDE EXPONERLAS A SITUACIONES DE VIOLENCIA. PROPORCIONAR INSTALACIONES MÁS CERCANAS A LOS HOGARES, MEJORAR EL DISEÑO Y LA SEGURIDAD DE LAS CALLES Y PROPORCIONAR TRANSPORTE PÚBLICO E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PUEDE MITIGAR ESTOS PROBLEMAS.

VI. QUE, EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL ESTABLECE QUE LA MOVILIDAD ES EL DERECHO DE TODA PERSONA A TRASLADARSE Y A DISPONER DE UN SISTEMA INTEGRAL DE MOVILIDAD DE CALIDAD, SUFICIENTE Y ACCESIBLE QUE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y SOSTENIBILIDAD, PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS.

EL DERECHO A LA MOVILIDAD TIENE, ENTRE OTRAS, LA FINALIDAD DE DAR ACCESIBILIDAD A TODAS LAS PERSONAS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, CON DIGNIDAD Y AUTONOMÍA A LAS CALLES Y A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE; PRIORIZANDO A LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

VII. QUE, LA SEGURIDAD VIAL ES EL CONJUNTO DE MEDIDAS, NORMAS, POLÍTICAS Y ACCIONES ADOPTADAS PARA PREVENIR LOS SINIESTROS DE TRÁNSITO Y REDUCIR EL RIESGO DE LESIONES Y MUERTES A CAUSA DE ÉSTOS. PARA ELLO, LAS AUTORIDADES, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN ESTABLECER INFRAESTRUCTURA SEGURA, LA CUAL SE DEFINE COMO LOS ESPACIOS VIALES PREDECIBLES Y QUE REDUCEN O MINIMIZAN LOS ERRORES DE LAS PERSONAS USUARIAS Y SUS EFECTOS, QUE SE EXPLICAN POR SÍ MISMOS, EN EL SENTIDO DE QUE SU DISEÑO FOMENTA VELOCIDADES DE VIAJE SEGURAS Y AYUDA A EVITAR ERRORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

VIII. QUE, LOS ARTÍCULOS 11 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL SEÑALA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DEBERÁN GARANTIZAR QUE LA MOVILIDAD ESTÉ AL ALCANCE DE TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, SIN DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD O CONDICIÓN, A COSTOS ACCESIBLES Y CON INFORMACIÓN CLARA Y OPORTUNA, PRIORIZANDO A LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, TANTO EN ZONAS URBANAS COMO RURALES E INSULARES; ASÍ COMO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y CARRETERA SEAN DISEÑADAS Y EJECUTADAS BAJO LOS PRINCIPIOS, JERARQUÍA DE LA MOVILIDAD Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, PRIORIZANDO AQUÉLLAS QUE ATIENDAN A PERSONAS PEATONAS, VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS Y TRANSPORTE PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE CADA TERRITORIO.

IX. QUE, EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES X, XVIII Y XIX DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LAS ATRIBUCIONES DE ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL; IMPULSAR LA ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CON MOVILIDAD LIMITADA A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, ASÍ COMO SU DESPLAZAMIENTO SEGURO Y EFECTIVO EN LAS VÍAS A TRAVÉS DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA; Y, MANTENER, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LAS VÍAS LIBRES DE OBSTÁCULOS Y ELEMENTOS QUE IMPIDAN, DIFICULTEN, GENEREN UN RIESGO U OBSTACULICEN EL TRÁNSITO PEATONAL Y VEHICULAR.

X. QUE, ES MATERIA DE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS GESTIONAR QUE LA INFRAESTRUCTURA URBANA PERMITA LA MOVILIDAD, LIBRE TRÁNSITO, USO Y ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA.

XI. QUE, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 102, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

XII. QUE, LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

XIII. QUE, ENTRE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE ENCUENTRA LA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, LLEVANDO A CABO EL RESPECTIVO PROCESO REGLAMENTARIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 105 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

XIV. QUE, EL ARTÍCULO 199 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO.

LO QUE IMPLICA, EL MEJORAMIENTO DE PLANIFICACIÓN Y DE GESTIÓN URBANA PARA QUE LOS ESPACIOS URBANOS DEL MUNICIPIO SEAN MÁS INCLUSIVOS, SEGUROS, RESILIENTES Y SUSTENTABLES, LUEGO ENTONCES, LA PLANEACIÓN URBANA SE CONSTITUYE COMO UN ASUNTO TORAL DENTRO DEL MUNICIPIO, PUESTO QUE CON ELLA SE TIENE LA PRETENSIÓN DE DAR SATISFACCIÓN DE SUS HABITANTES EN PUNTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, LA HABITABILIDAD, LA MOVILIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE. POR LO TANTO, LA PLANEACIÓN Y EL ASPECTO NORMATIVO DEBEN SER DINÁMICOS PARA CONSIDERAR EL AVANCE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO APLICABLE AL ÁMBITO URBANÍSTICO Y DE LA CONSTRUCCIÓN.

Y, RESULTANDO NECESARIA LA PROMOCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE NUEVOS HÁBITOS DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ENCAMINADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZAN LOS DESPLAZAMIENTOS DE LA POBLACIÓN, LOGRAR UNA SANA CONVIVENCIA EN LAS CALLES, RESPETAR EL DESPLAZAMIENTO DEL PEATÓN Y SU PREFERENCIA, PREVENIR CONFLICTOS DE TRÁNSITO, DESESTIMULAR EL USO DEL AUTOMÓVIL PARTICULAR, PROMOVER EL USO INTENSIVO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y NO MOTORIZADO Y EL RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA SIGUIENTE JERARQUÍA: PERSONAS CON MOVILIDAD LIMITADA Y PEATONES, USUARIOS DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO, USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y USUARIOS DE TRANSPORTE PARTICULAR.

XV. QUE, LOS AYUNTAMIENTOS PROVEERÁN LO CONDUCENTE PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CREANDO O SUPRIMIENDO COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO; DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN LVIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA EN COMENTO.

XVI. QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ES FACULTAD DE LOS REGIDORES FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE PARA EL BUEN SERVICIO PÚBLICO; ASÍ COMO LAS QUE LE DETERMINE EL CABILDO Y LAS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

XVII. QUE, EL ARTÍCULO 199 BIS DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, MENCIONA QUE LOS AYUNTAMIENTOS PROCURARÁN QUE LAS VIALIDADES A SU CARGO CON MAYOR CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO CUENTEN CON LA SEÑALÉTICA Y ELEMENTOS VISUALES SUFICIENTES, QUE INDIQUEN LAS PREVENCIÓNES MÍNIMAS QUE DEBEN OBSERVAR TANTO LAS PERSONAS PEATONAS COMO CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

XVIII. QUE, EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SEÑALA QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SON DE INTERÉS PÚBLICA; DEBERÁN PRESTARSE UNIFORMEMENTE A LOS USUARIOS QUE LOS SOLICITEN DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES Y SALVO LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE; ASÍ COMO DE FORMA PERMANENTEMENTE Y DE MANERA CONTINUA, CUANDO SEA POSIBLE Y LO EXIJA LA NECESIDAD COLECTIVA.

XIX. QUE, LOS ARTÍCULOS 245, 246 Y 247 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECEN QUE PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y APERTURA DE VIALIDADES, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR SOLICITUD ANTE LA SINDICATURA MUNICIPAL, INSTANCIA QUE UNA VEZ QUE REVISE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, SOLICITARA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, REALIZAR EL TRAZO DE EJE DE CALLE Y PROYECCIÓN VIAL.

REALIZADO LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE EMITIRÁ UN DICTAMEN A LA SINDICATURA REFERENTE A LA VIABILIDAD DE LA CALLE Y DE SER PROCEDENTE REALIZARÁ LOS TRABAJOS TOPOGRÁFICOS NECESARIOS PARA SU TRAZO, ESTABLECIENDO LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES AL PREDIO O LOS PREDIOS QUE SE SITÚA EN EL TRAZO DE LA VIALIDAD A REGISTRAR.

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS TÉCNICOS LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DETERMINARÁ LAS AFECTACIONES POR LA APERTURA DE LA VIALIDAD, REALIZANDO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN LA CARTOGRAFÍA MUNICIPAL Y DARÁ AVISO A CATASTRO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LA ACTUALIZACIÓN DE LA CUENTA PREDIAL DEL O LOS PREDIOS AFECTADOS.

XX. QUE, DEL DICTAMEN REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

“QUE, RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA CONTENIDA EN ESTA SECRETARÍA, MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DE ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES Y ANTECEDENTES, SE ADVIERTE QUE EL “CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA” QUE COMPRENDE LAS VIALIDADES CAMINO A CUAYANTLA Y CALLE FRANCISCO I. MADERO SE PRESUMEN COMO VÍA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 25 DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, YA QUE CUENTA CON SERVICIOS COMO DRENAJE Y ELECTRIFICACIÓN; AUNADO A LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS INMEDIATOS ANTERIORES.

QUE, LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VIAL, LLEVÓ A CABO UN ANÁLISIS DETALLADO DEL “CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA” QUE COMPRENDE LAS VIALIDADES CAMINO A CUAYANTLA Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, ENTRE DIAGONAL DE LA 9 ORIENTE Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA – ATLIXCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, REVISANDO LOS ANTECEDENTES EN LA CARTOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DE ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES, OBSERVANDO QUE DICHO CORREDOR EN ALGUNOS TRAMOS SE ENCUENTRA YA CONSOLIDADA POR CONSTRUCCIONES LAS CUALES DELIMITAN LAS SECCIONES VIALES Y EL DESARROLLO DE ESTA, DETERMINANDO QUE SE ENCUENTRAN EMPLAZADAS EN UNA ZONA CLASIFICADA COMO SUELO DE EQUIPAMIENTO, PROYECTOS URBANOS AMBIENTALES, HABITACIONAL Y CORREDOR URBANO.

QUE, DEL ANÁLISIS TÉCNICO SE DESPRENDE QUE ACTUALMENTE LA VIALIDAD DENOMINADA “CAMINO A CUAYANTLA” DE LA DIAGONAL DE LA 9 ORIENTE AL CADENAMIENTO 1+406.68 PRESENTA UNA SECCIÓN FÍSICA CONSTANTE DE 15.00 MTS. A PARAMENTOS EXISTENTES, ASÍ MISMO, EL SIGUIENTE TRAMO DE LA VIALIDAD DENOMINADA “CAMINO A CUAYANTLA” QUE VA DEL CADENAMIENTO 1+406.68 AL CADENAMIENTO 2+026.68 PRESENTA UNA SECCIÓN VARIABLE QUE VA DE LOS 9.00 MTS, A LOS 10.00 MTS, EN SU MAYORÍA SE ENCUENTRA CONSOLIDADA CON CONSTRUCCIONES.

ASÍ MISMO, LA VIALIDAD DENOMINADA “CALLE FRANCISCO I. MADERO, APORTA PARTE DEL FLUJO VEHICULAR DE LA VIALIDAD YA QUE ES UNA VIALIDAD DE CONEXIÓN CON LA CARRETERA FEDERAL PUEBLA – ATLIXCO, Y QUE ACTUALMENTE PRESENTA UNA SECCIÓN VARIABLE QUE VA DE LOS 9.00 MTS. A LOS 10.00 MTS., QUE POR EL MOMENTO AMBOS TRAMOS, SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES, POR LO QUE EN SU MOMENTO DEBERÁ CONSIDERARSE SU MEJORAMIENTO A FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS HABITANTES, TRANSEÚNTES Y PERSONAS QUE POR AHÍ TRANSITAN.

EN EL MISMO SENTIDO Y A FIN DE LOGRAR GARANTIZAR UN SANO CRECIMIENTO URBANO, PREVIENDO EL CRECIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN, Y POR ENDE DE LA NECESIDAD DE MEJORES SERVICIOS, ASÍ COMO ASEGURAR EL DERECHO HUMANO A LA LIBRE MOVILIDAD, DEBERÁ CONTINUARSE PREVIENDO LA RESTRICCIÓN DE VIALIDAD, CONTEMPLADA HISTÓRICAMENTE EN LAS REFERIDAS VIALIDADES MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, A RAZÓN DE 21 METROS DE SECCIÓN VIAL PARA LA DENOMINADA “CAMINO A CUAYANTLA EN SU PRIMER TRAMO” Y DE 10 METROS PARA LA DENOMINADA “CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CAMINO A CUAYANTLA EN SU SEGUNDO TRAMO”; TAL Y COMO HISTÓRICAMENTE SE HA VENIDO SEÑALANDO EN LAS DIVERSAS CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL DE QUE SE TIENE REGISTRO; MISMAS QUE HAN SIDO RECONOCIDAS, ACEPTADAS Y CONSENTIDAS POR LOS VECINOS Y PROPIETARIOS DE LA ZONA, PUESTO QUE A LA FECHA NO FUERON IMPUGNADAS DE FORMA ALGUNA.

...

EN MÉRITO DE LO ANTERIOR EXPUESTO SE CONCLUYE:

PRIMERO. SE DICTAMINA EL RECONOCIMIENTO DE LAS VIALIDADES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CORREDOR RADIAL A CUYANTLA”: LA PRIMERA ES CAMINO A CUAYANTLA CON UNA LONGITUD DE 2,026.00 MTS. DONDE DE CONTEMPLAN DOS SECCIONES; TRAMO 1 DEL CADENAMIENTO 0+000.00 AL CADENAMIENTO 1+406.68 CON UNA SECCIÓN CONSTANTE DE 15.00 MTS ENTRE PARAMENTOS; EL TRAMO 2 DEL CADENAMIENTO 1+406.68 AL CADENAMIENTO 2+026.68, SE CONSIDERA UNA SECCIÓN DE 9.50 A PARAMENTOS, DERIVADO DE LAS CONDICIONES DE LA VIALIDAD AL ESTAR YA DELIMITADA.

LA SEGUNDA VIALIDAD ES CALLE FRANCISCO I MADERO. DEL CADENAMIENTO 1+406.68 AL CADENAMIENTO 2+098.46, SE CONSIDERA UNA SECCIÓN DE 9.50 A PARAMENTOS, DERIVADO DE LAS CONDICIONES DE LA VIALIDAD AL ESTAR YA DELIMITADA.

SEGUNDO: ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTINUARSE CONSERVANDO LA RESTRICCIÓN SEÑALADA HISTÓRICAMENTE EN LOS ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES, DE LAS CALLES MENCIONADAS EN EL PUNTO ANTERIOR A RAZÓN DE 21 METROS DE SECCIÓN VIAL; TAL Y COMO HISTÓRICAMENTE SE HA VENIDO SEÑALANDO EN LAS DIVERSAS CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL DE QUE SE TIENE REGISTRO; MISMAS QUE HAN SIDO RECONOCIDAS, ACEPTADAS Y CONSENTIDAS POR LOS VECINOS Y PROPIETARIOS, PUESTO QUE A LA FECHA NO FUERON IMPUGNADAS DE FORMA ALGUNA.”

XXI. POR SU PARTE, DEL ANÁLISIS REALIZADO EN EL DICTAMEN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

1. MEJORA DE LA MOVILIDAD Y EL FLUJO VEHICULAR

- **REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE TRASLADO:** UNA SUPERFICIE PAVIMENTADA FACILITA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS, DISMINUYE LOS TIEMPOS DE VIAJE PARA RESIDENTES, TRABAJADORES VISITANTES.

- **MEJOR FLUIDEZ DEL TRÁFICO:** EVITA EL ESTANCAMIENTO Y LA CONGESTIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN HORAS PICO, AL ELIMINAR OBSTÁCULOS COMO BACHES O CAMINOS DE TERRACERÍA
- **CONECTIVIDAD MEJORADA:** LA AV. CUAYANTLA ES UNA VÍA IMPORTANTE QUE CONECTA CON OTRAS ZONAS DEL MUNICIPIO Y PUEDE VINCULARSE A CORREDORES COMO LA CARRETERA FEDERAL PUEBLA ATLIXCO, LA PAVIMENTACIÓN FORTALECERÍA ESTA CONECTIVIDAD.



2. AUMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL

- **MENOR RIESGOS DE ACCIDENTES:** LAS SUPERFICIES PAVIMENTADAS OFRECEN MEJOR ADHERENCIA PARA LOS VEHÍCULOS Y EVITAN QUE LOS CONDUCTORES TENGAN QUE ESQUIVAR IRREGULARIDADES, REDUCIENDO LA PROBABILIDAD DE ACCIDENTES.
- **MEJOR VISIBILIDAD:** CON UNA SUPERFICIE LISA Y DEMARCACIONES ADECUADAS, LA VISIBILIDAD DE LA VÍA MEJORA, ESPECIALMENTE EN CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS O DURANTE LA NOCHE.

- **ACCESO MÁS RÁPIDO PARA SERVICIOS DE EMERGENCIA:** AMBULANCIAS, BOMBEROS Y PATRULLAS PUEDEN DESPLAZARSE CON MAYOR RAPIDEZ Y EFICIENCIA EN CASO DE UNA EMERGENCIA.



3. IMPACTO ECONÓMICO POSITIVO

- **FACILITACIÓN DEL COMERCIO LOCAL:** UN ACCESO MÁS FÁCIL Y CÓMODO PUEDE INCENTIVAR LA AFLUENCIA DE CLIENTES A LOS NEGOCIOS CERCANOS IMPULSANDO LA ECONOMÍA LOCAL.
- **REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO VEHICULAR:** LOS VEHÍCULOS PARTICULARES, ASÍ COMO PATRULLAS SUFREN MENOS DESGASTE EN CAMINO PAVIMENTADOS, LO QUE SE TRADUCE EN MENORES GASTOS DE REPARACIONES PARA LOS AUTOMOVILISTAS.

4. MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS RESIDENTES.

- **DISMINUCIÓN DE POLVO Y LODO:** LA PAVIMENTACIÓN ELIMINA EL PROBLEMA DEL POLVO EN ÉPOCAS DE SEQUÍA Y EL LODO EN TEMPORADAS DE LLUVIA CONTRIBUYENDO A UN AMBIENTE MÁS LIMPIO Y SALUDABLE.
- **MENOS RUIDO:** LOS VEHÍCULOS GENERAN MENOS RUIDO AL CIRCULAR SOBRE ASFALTO O CONCRETO QUE SOBRE TERRACERÍA O CAMINOS EN MAL ESTADO.
- **ACCESO DE SERVICIOS BÁSICOS:** FACILITA LA LLEGADA DE SERVICIOS PÚBLICOS COMO RECOLECCIÓN DE BASURA, TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS DE ENTREGA.
- **MAYOR BIENESTAR GENERAL:** UN ENTORNO URBANO MÁS ORDENADO Y ACCESIBLE MEJORA LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES.

5. DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.

POTENCIAL PARA INFRAESTRUCTURA ADICIONAL: UNA VIALIDAD PAVIMENTADA ES MÁS PROPICIA PARA LA INSTALACIÓN DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS COMO ALUMBRADO, DRENAJE Y BANQUETAS MEJORANDO INTEGRALMENTE LA ZONA.

6. SEGURIDAD PÚBLICA.

- ***MEJORA EN LA RESPUESTA Y PATRULLAJE POLICIAL:** UNA VÍA PAVIMENTADA FACILITA EL ACCESO RÁPIDO Y EFICIENTE DE LAS PATRULLAS Y VEHÍCULOS DE EMERGENCIA. EN ZONAS CON CALLES EN MAL ESTADO, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA ANTE LLAMADAS DE AUXILIO O INCIDENTES DELICTIVOS SE VEN AFECTADOS. LA AVENIDA CUAYANTLA ES PARTICULARMENTE RELEVANTE YA QUE EN ELLA SE UBICA EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, LO QUE HACE AÚN MÁS CRUCIAL SU BUEN ESTADO PARA LA OPERATIVIDAD.*
- ***DISMINUCIÓN DE LA PRECEPCIÓN DE INSEGURIDAD:** LAS CALLES EN MAL ESTADO O SIN PAVIMENTAR A MENUDO SE ASOCIAN CON ÁREAS CON MENOR INVERSIÓN PÚBLICA Y, EN ALGUNOS CASOS, CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA. LA PAVIMENTACIÓN DE UNA VÍA IMPORTANTE COMO LA AV. CUAYANTLA PUEDE GENERAR UNA PRECEPCIÓN DE MAYOR SEGURIDAD Y ORDEN EN LA COMUNIDAD, LO QUE A SU VEZ PUEDE DISUADIR A LOS DELINCUENTES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO.*

XXII. LA SECRETARÍA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DE SU DICTAMEN ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:

“... ES DE GRAN IMPORTANCIA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y EL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL. SE HAN IDENTIFICADO SECCIONES CRÍTICAS SIN COBERTURA EN LA RADIAL A CUAYANTLA, ESPECÍFICAMENTE EN LA SALIDA HACIA EL KM-8 Y EN UNA PORCIÓN DE LA PROPIA RADIAL. ADICIONALMENTE, SE PROPONE LA EDIFICACIÓN DE UN NUEVO COLECTOR PLUVIAL.

ESTE COLECTOR CONTARÁ CON DOS PUNTOS DE DESCARGA, ESTABLECIENDO ASÍ UN PARTEAGUAS QUE EVITARÁ LA SATURACIÓN DE LOS AFLUENTES EXISTENTES.

LA EXPANSIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE ES ESENCIAL PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO, YA QUE ASEGURA:

- ***SALUD PÚBLICA:** MINIMIZA LA EXPOSICIÓN A ENFERMEDADES HÍDRICAS (DIARREA, CÓLERA, HEPATITIS, ETC.), AL GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA SEGURA Y LIMPIA.*
- ***DESARROLLO SOCIOECONÓMICO:** FACILITA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, EDUCATIVOS Y DE SALUD, PROMOViendo EL CRECIMIENTO LOCAL.*

- **OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS:** PERMITE UNA PLANIFICACIÓN MÁS EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LA REGIÓN.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DESDE LA PERSPECTIVA HIDROSANITARIA

1. AGUA POTABLE:

LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN ESTA VIALIDAD ESTÁ EN RIESGO CRÍTICO. EL DETERIORO DE LA VIALIDAD PROVOCA FUGAS CONSTANTES, CAUSANDO NO SOLO LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO EN LOS HOGARES (RUPTURAS EN TOMAS DOMICILIARIAS) SINO TAMBIÉN UNA INACEPTABLE PÉRDIDA DE PRESIÓN. CADA FUGA SIGNIFICA UNA REPARACIÓN COSTOSA Y UNA AFECTACIÓN DIRECTA A LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES.

SE PROPONE UNA INTERVENCIÓN INTEGRAL QUE ABORDA TANTO EL PROBLEMA INMEDIATO COMO LA VISIÓN A LARGO PLAZO:

- **PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE:** EL REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD ES UNA MEDIDA PREVENTIVA ESENCIAL QUE DETENDRÁ EL CICLO DE DAÑOS Y REPARACIONES COSTOSAS A LA RED ACTUAL.
- **AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CONDUCCIÓN:** PARA ASEGURAR UN SUMINISTRO ADECUADO AL CRECIENTE VOLUMEN DE LA ZONA NORTE, ES INDISPENSABLE INSTALAR UNA NUEVA LÍNEA PRINCIPAL DE TUBERÍA CON UN DIÁMETRO DE 4 A 6 PULGADAS QUE CONECTE LA CALLE CUAYANTLA CON LA CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ATLIXCO. ESTA MEJORA ESTRATÉGICA PERMITIRÁ UN FLUJO SIGNIFICATIVAMENTE MAYOR DE AGUA DESDE LOS POZOS MUNICIPALES, CREANDO UNA RED DE DISTRIBUCIÓN MÁS ROBUSTA Y COMPLETA.
- **OPTIMIZACIÓN DE LA RED EXISTENTE:** LA TUBERÍA ACTUAL (DE 2 Y 2.5 PULGADAS DE PVC), QUE NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE PROFUNDIDAD, SERÁ EVALUADA Y REUBICADA O ADAPTADA PARA FUNCIONAR COMO UNA LÍNEA SECUNDARIA, MAXIMIZANDO SU UTILIDAD Y EFICIENCIA DENTRO DEL NUEVO ESQUEMA.

2. DRENAJE SANITARIO:

LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA ZONA PRESENTA DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS, AFECTANDO A LA POBLACIÓN DE VARIAS MANERAS. AUNQUE EXISTE UNA RED EN OPERACIÓN, NO CUBRE TODA LA RADIAL A CUAYANTLA, DEJANDO TRAMOS CONSIDERABLES SIN SERVICIO POR LO QUE VARIAS PRIVADAS, ASÍ COMO VIVIENDAS SE VEN EN LA NECESIDAD DE REALIZAR SUS DESCARGAS EN LOS AFLUENTES NATURALES (ZANJAS PLUVIALES).

EL CONSTANTE PASO DE VEHÍCULOS PESADOS SOBRE LA SUPERFICIE DE TERRACERÍA HA DAÑADO GRAVEMENTE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, LAS VIBRACIONES Y LOS ASENTAMIENTOS HAN COMPROMETIDO LA ESTABILIDAD DE LAS TAPAS DE POZOS Y REGISTROS, ASÍ COMO LAS DESCARGAS Y REDES SECUNDARIAS., ESTO PROVOCA QUE, EN UN GRAN NÚMERO DE CASOS, LAS AGUAS RESIDUALES COLAPSEN Y RETORNEN A LOS DOMICILIOS, GENERANDO:

LA RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA ZONA PRESENTA DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS QUE AFECTAN A LA POBLACIÓN. AUNQUE EXISTE UNA RED EN OPERACIÓN, NO CUBRE TODA LA RADIAL A CUAYANTLA, DEJANDO A TRAMOS CONSIDERABLES SIN SERVICIO. ESTA FALTA DE COBERTURA OBLIGA A VARIAS PRIVADAS Y VIVIENDAS A DESCARGAR SUS AGUAS RESIDUALES DIRECTAMENTE EN LOS AFLUENTES NATURALES (ZANJAS PLUVIALES), LO QUE GENERA UN PROBLEMA AMBIENTAL Y DE SALUD PÚBLICA. ADEMÁS, LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE HA SUFRIDO DAÑOS GRAVES DEBIDO AL CONSTANTE PASO DE VEHÍCULOS PESADOS SOBRE LAS CALLES DE TERRACERÍA. LAS VIBRACIONES Y LOS ASENTAMIENTOS HAN COMPROMETIDO LA ESTABILIDAD DE LAS TAPAS DE POZOS Y REGISTROS, ASÍ COMO LAS DESCARGAS Y REDES SECUNDARIAS. ESTA SITUACIÓN PROVOCA QUE, EN UN GRAN NÚMERO DE CASOS, LAS AGUAS RESIDUALES COLAPSEN Y RETORNEN A LOS DOMICILIOS, GENERANDO:

- *RIESGOS SANITARIOS: CONTAMINACIÓN DEL ENTORNO Y RIESGO DE ENFERMEDADES POR EL CONTACTO CON AGUAS RESIDUALES.*
- *MALOS OLORES: AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE VIDA Y AL BIENESTAR DE LOS RESIDENTES.*
- *DAÑOS A LA PROPIEDAD: INUNDACIONES Y AFECTACIONES A LAS VIVIENDAS POR EL RETORNO DE LAS AGUAS.*
- *PROBLEMAS DE MOVILIDAD: LAS FALLAS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL DRENAJE PUEDEN GENERAR HUNDIMIENTOS Y AFECTAR LAS VÍAS DE ACCESO.*
- *PÉRDIDAS MATERIALES.*
- *ENFERMEDADES.*

EL ENCARPETAMIENTO O PAVIMENTACIÓN DE LA VIALIDAD ES CRUCIAL. ESTA MEDIDA MEJORARÁ LAS CONDICIONES DE COMPACTACIÓN DE LAS TERRACERÍAS, LO QUE A SU VEZ REDUCIRÁ EL RIESGO DE COLAPSOS O ASENTAMIENTOS EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA RED DE DRENAJE. ESTO ES FUNDAMENTAL PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA Y LA SALUD PÚBLICA DE LOS HABITANTES.

3. DRENAJE PLUVIAL:

DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, LA VIALIDAD ACTUAL PRESENTA ENCHARCAMIENTOS SIGNIFICATIVOS. ESTA PROBLEMÁTICA SURGE DE LAS IRREGULARIDADES EN LA TERRACERÍA Y LA AUSENCIA DE UN SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL INTEGRAL, LO QUE IMPIDE EL ADECUADO ESCURRIMIENTO DEL AGUA SUPERFICIAL HACIA LAS ALCANTARILLAS. LOS ESCURRIMIENTOS NO TIENEN UN DESTINO O CONDUCCIÓN APROPIADA A TRAVÉS DE INFRAESTRUCTURA CONCRETA.

PARA MITIGAR ESTO, EL NUEVO ENCARPETAMIENTO SE COMPLEMENTARÁ CON UN DISEÑO INGENIERIL PRECISO. SE PROYECTARÁN PENDIENTES OPTIMIZADAS Y SE REALIZARÁN AJUSTES DE NIVELACIÓN PARA ASEGURAR UN FLUJO VEHICULAR DESPEJADO Y UN DESFOGUE CORRECTO Y EFICAZ DE TODOS LOS ESCURRIMIENTOS. INCLUIREMOS LA INSTALACIÓN DE MUEBLES RECEPTORES EFICIENTES COMO COLADERAS, REJILLAS, BOCAS DE TORMENTA Y POZOS DE ABSORCIÓN, CONECTÁNDOLOS A DESFOGUES CORRESPONDIENTES HACIA AFLUENTES NATURALES DE LOS CUALES SE CUENTAN CON TRES POSIBLES PUNTOS DE DESCARGA PLUVIAL.

LA AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL ES CRUCIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS. ESTA INFRAESTRUCTURA GARANTIZARÁ UN DRENADO EFICIENTE, REDUCIENDO DRÁSTICAMENTE EL RIESGO DE INUNDACIONES Y DESBORDAMIENTOS LOCALES. ACTUALMENTE, LA FALTA DE ESTE SISTEMA CAUSA SERIAS AFECTACIONES EN LAS TIERRAS DE CULTIVO.

LOS CAMPOS SE SOBRESATURAN, ARRUINANDO LAS COSECHAS Y HACIENDO IMPOSIBLE CUALQUIER MANIOBRA AGRÍCOLA DEBIDO A LOS SEVEROS ENCHARCAMIENTOS.

CON LA NUEVA INFRAESTRUCTURA, SE CREARÁN CANALES Y DESAGÜES QUE ENCAUZARÁN LA ESCORRENTÍA PLUVIAL DE MANERA EFECTIVA. ESTO NO SOLO PROTEGERÁ LOS CULTIVOS, SINO QUE TAMBIÉN IMPULSARÁ EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO.

4. ALCANTARILLADO:

EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL PRESENTA TAPONAMIENTOS RECURRENTES, LOS CUALES SON DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES AL INGRESO DE SEDIMENTOS, BASURA Y ESCOMBROS. ESTA SITUACIÓN SE VE REBASADA POR EL DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, QUE FACILITA LA ENTRADA DE MATERIALES SÓLIDOS A LA RED DE DRENAJE.

LAS PRINCIPALES REPERCUSIONES DE ESTA PROBLEMÁTICA SON:

- **OBSTRUCCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA:** LA ACUMULACIÓN DE TIERRA, ARENA, GRAVA Y RESTOS DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LAS TUBERÍAS DE DRENAJE GENERA BLOQUEOS, IMPIDIENDO EL FLUJO ADECUADO DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES.
- **RIESGO DE INUNDACIONES:** LA INCAPACIDAD DEL SISTEMA PARA DRENAR EL AGUA DE FORMA EFICIENTE RESULTA EN ANEGAMIENTOS DE VIALIDADES, INUNDACIÓN DE TERRENOS VECINALES PROVOCANDO PERDIDAS DE COSECHAS, PROPIEDADES RESIDENCIALES Y COMERCIALES, COMPROMETIENDO LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL DESARROLLO URBANO.

- **DETERIORO ESTRUCTURAL DE LA RED:** EL PESO Y LA FRICCIÓN DE LOS MATERIALES SÓLIDOS ACUMULADOS EJERCEN PRESIÓN SOBRE LAS TUBERÍAS, PROPICIANDO DAÑOS ESTRUCTURALES COMO COLAPSOS, FISURAS Y DEFORMACIONES QUE EXIGEN INTERVENCIONES DE REPARACIÓN MAYORES Y COSTOSAS.
- **INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** LA RECURRENCIA DE LOS TAPONAMIENTOS DEMANDA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE LIMPIEZA INTENSIVOS, QUE REQUIEREN EL USO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS (CAMIONES VACTOR), ASÍ COMO INSPECCIONES Y REPARACIONES CONSTANTES, LO QUE REPRESENTA UNA CARGA FINANCIERA SIGNIFICATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.
- **IMPLICACIONES EN SALUD PÚBLICA:** EL ESTANCAMIENTO PROLONGADO DE AGUAS RESIDUALES O PLUVIALES CREA UN AMBIENTE PROPICIO PARA LA PROLIFERACIÓN DE BACTERIAS, MOSQUITOS Y MICROORGANISMOS PATÓGENOS, INCREMENTANDO LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR BACTERIAS, INFECCIONES GASTROINTESTINALES Y AFECCIONES DERMATOLÓGICAS.

EN CONSECUENCIA, EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SUPERFICIE VIAL EMERGE COMO UNA MEDIDA ESTRATÉGICA CLAVE. ESTA ACCIÓN NO SOLO OPTIMIZARÁ LA MOVILIDAD URBANA, SINO QUE, DE MANERA CRÍTICA, CONTRIBUIRÁ SIGNIFICATIVAMENTE A LA REDUCCIÓN DEL INGRESO DE MATERIALES SÓLIDOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ASEGURANDO LA PRESERVACIÓN DE SU CAPACIDAD HIDRÁULICA, FUNCIONALIDAD Y PROLONGANDO SU VIDA ÚTIL.”

XXIII. QUE, DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y ATENDIENDO A LOS POSICIONAMIENTOS CONSTITUCIONALES TANTO INTERNACIONALES COMO NACIONALES, SE CONCLUYE QUE ES NECESARIO REALIZAR EL REGISTRO, APERTURA Y RECONOCIMIENTO DE LA VIALIDAD DENOMINADA “CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA”, QUE COMPRENDE LAS VIALIDADES CAMINO A CUAYANTLA Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, ENTRE DIAGONAL DE LA 9 ORIENTE Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA – ATLIXCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE PRESENTAR UN PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD. LA CUAL, NO SOLO RESOLVERÁ DEFICIENCIAS CRÍTICAS Y GARANTIZARÁ LA PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA Y PLUVIAL, SINO QUE TAMBIÉN TENDRÁ UN IMPACTO POSITIVO Y MULTIFACÉTICO EN LA COMUNIDAD. EL PROYECTO MEJORARÁ SIGNIFICATIVAMENTE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, LO CUAL FACILITARÁ UN ENTORNO URBANO MÁS FUNCIONAL Y SEGURO PARA TODAS LAS PERSONAS DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

ADEMÁS, SE ESPERA QUE ESTA INVERSIÓN ESTRATÉGICA CONTRIBUYA A OPTIMIZAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA POLICIAL, DISUADIR LA DELINCUENCIA Y, EN GENERAL, FOMENTAR UN ENTORNO MÁS SEGURO Y PRÓSPERO PARA LOS RESIDENTES.

POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 245, 246 Y 247 DEL LIBRO CUARTO, TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO NOVENO, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA VIALIDAD DENOMINADA “CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA”, QUE COMPRENDE LAS VIALIDADES CAMINO A CUAYANTLA Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, ENTRE DIAGONAL DE LA 9 ORIENTE Y CARRETERA FEDERAL PUEBLA – ATLIXCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES;

SE DICTAMINA EL RECONOCIMIENTO DE LAS VIALIDADES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CORREDOR RADIAL A CUAYANTLA”: LA PRIMERA ES CAMINO A CUAYANTLA CON UNA LONGITUD DE 2,026.00 MTS. DONDE DE CONTEMPLAN DOS SECCIONES; TRAMO 1 DEL CADENAMIENTO 0+000.00 AL CADENAMIENTO 1+406.68 CON UNA SECCIÓN CONSTANTE DE 15.00 MTS ENTRE PARAMENTOS; EL TRAMO 2 DEL CADENAMIENTO 1+406.68 AL CADENAMIENTO 2+026.68, SE CONSIDERA UNA SECCIÓN DE 9.50 A PARAMENTOS, DERIVADO DE LAS CONDICIONES DE LA VIALIDAD AL ESTAR YA DELIMITADA. LA SEGUNDA VIALIDAD ES CALLE FRANCISCO I MADERO. DEL CADENAMIENTO 1+406.68 AL CADENAMIENTO 2+098.46, SE CONSIDERA UNA SECCIÓN DE 9.50 A PARAMENTOS, DERIVADO DE LAS CONDICIONES DE LA VIALIDAD AL ESTAR YA DELIMITADA.

ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTINUARSE CONSERVANDO LA RESTRICCIÓN SEÑALADA HISTÓRICAMENTE EN LOS ALINEAMIENTOS Y NÚMEROS OFICIALES, DE LAS CALLES MENCIONADAS EN EL PUNTO ANTERIOR A RAZÓN DE 21 METROS DE SECCIÓN VIAL; TAL Y COMO HISTÓRICAMENTE SE HA VENIDO SEÑALANDO EN LAS DIVERSAS CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL DE QUE SE TIENE REGISTRO; MISMAS QUE HAN SIDO RECONOCIDAS, ACEPTADAS Y CONSENTIDAS POR LOS VECINOS Y PROPIETARIOS, PUESTO QUE A LA FECHA NO FUERON IMPUGNADAS DE FORMA ALGUNA.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, PARA QUE REALICE EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN LA CARTOGRAFÍA MUNICIPAL.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE REALICE LA ACTUALIZACIÓN DE LA CUENTA PREDIAL DE LOS PREDIOS AFECTADOS.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE IMPONGAN DE SU CONTENIDO, Y SE PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL.

QUINTO. CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE DICTAMEN, CONSIDERANDO QUE SE RECONOCE Y REGISTRA UNA VIALIDAD PÚBLICA QUE SE INCORPORA DE MANERA OFICIAL EN LOS REGISTROS MUNICIPALES, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, HAGA DE CONOCIMIENTO LO ANTERIOR, VÍA OFICIO, A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, QUE POR RAZÓN DE SU COMPETENCIA CORRESPONDA CONOCER DEL ALUDIDO ACTO ADMINISTRATIVO.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 18 DE AGOSTO DE 2025. LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CC. MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, PRESIDENTE, *RÚBRICA*; LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, *RÚBRICA*; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA*; JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA*; Y ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, *RÚBRICA*

CONTIGO CONTINUAMOS
el Cambio
de Rumbo